

Sesión 42.a extraordinaria en Miércoles 4 de Febrero de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO:

1. El señor Piwonka pide se restablezca la detención del tren expreso a Talcahuano y el ordinario a Chillán, en Rengo.
2. Se trata del proyecto sobre substitución del Libro IV del decreto supremo con fuerza de ley referente al Reclutamiento Militar.
3. Se trata del proyecto que concede facultades extraordinarias al Presidente de la República para dictar todas las disposiciones legales de carácter administrativo o económico que exija la buena marcha del Estado durante el próximo receso del Congreso Nacional.

Se suspende la sesión.

4. A segunda hora se aprueba el proyecto en debate.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Lyon Peña, Arturo.
Azócar, Guillermo.	León Lavín, Jacinto.
Barros E., Alfredo.	Marambio, Nicolás.
Barros J., Guillermo.	Núñez, Aurelio.
Bórquez, Alfonso.	Ochagavía, Silvestre.
Cruzat, Aurelio.	Oyarzún, Enrique.
Dartnell, Pedro Pablo.	Piwonka, Alfredo.
Echenique, Joaquín.	Ríos, Juan Antonio.
Estay, Fidel.	Rodríguez M., Emilio.
González C., Exequiel.	Urzúa, Oscar.
Gutiérrez, Artemio.	Villarroel, Carlos.
Hidalgo, Manuel.	Yrarrázaval, Joaquín.
Körner, Víctor.	

Y el señor Ministro de la Propiedad Austral.

ACTA APROBADA

Sesión 40.a extraordinaria en 2 de Febrero de 1931

Presidencia del señor Opazo

Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cruzat, Dartnell, Echenique, Estay, González, Gutiérrez, Hidalgo, Körner, Lyon, León, Letelier, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Oyar-

zún, Ríos, Rivera, Rodríguez, Urzúa, Villarroel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 38.a, en 27 de Enero último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (39.a), en 28 de dicho mes, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley sobre creación del Registro Nacional de Contadores.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

Oficios

Once de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha insistido en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, sobre abono de servicios a don Miguel A. Riveros Valenzuela.

Con el segundo, comunica que ha desechado la modificación introducida por el Senado en el proyecto de ley sobre aumento de pensión a don Leopoldo Andrade.

Quedaron para tabla.

Con el tercero, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre pensión a doña Eugenia Vicuña viuda de Viel.

Con el cuarto, comunica que no ha insistido en la aprobación de la modificación que había introducido en el proyecto de ley sobre concesión del rango y honores de general de brigada al coronel de Ejército en retiro, don José Agustín Rodríguez González.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto, comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con los seis siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado en los siguientes proyecto de ley:

Sobre jubilación de don Francisco Echaurren Orrego;

Sobre pensión a doña Ana Valdivia viuda de Avilés;

Sobre pensión a doña Paula Cofré viuda de Montenegro;

Sobre pensión a doña Guillermina Casanueva viuda de Martínez;

Sobre aumento de pensión a doña Sabina Concha; y

Sobre aumento de pensión a doña Carlota Armstrong.

Se mandaron archivar.

Uno del señor Ministro de Fomento con el cual contesta las observaciones formuladas por los honorables Senadores señores Barros Errázuriz y Núñez Morgado, referentes al estado de los trabajos del camino longitudinal a Puerto Montt y del camino de Santiago a Iquique, remitiendo un merándum al respecto de la Dirección General de Obras Públicas.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en los siguientes asuntos:

En el mensaje en que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de ley sobre autorización para declarar liquidadas y canceladas las obligaciones recíprocas entre el Gobierno y la Compañía Industrial y Azucarera de Taena sobre las bases que se determinan:

En el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre aprobación del Convenio referente al tránsito de pasajeros entre Taena y Arica, suscrito entre Chile y el Perú el 13 de Diciembre de 1930; y

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de las leyes números 4,814, de 31 de Enero de 1930, y 4,815, de 3 de Febrero del mismo año, referentes al servicio y al arancel consular, respectivamente.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina

recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre **substitución del Libro IV del decreto supremo con fuerza de ley número 2,251, de 22 de Agosto de 1930, referente a reclutamiento.**

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre fijación de días y horas de trabajo en las farmacias.

Quedaron para tabla.

Solicitud

Una de 34 dueños de boticas y farmacias de Valparaíso y Viña del Mar en que piden el rechazo del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre cierre de boticas o la suspensión de su discusión para un más detenido estudio de él.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Incidentes

El señor Dartnell hace presente la necesidad de despachar el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, por el cual se autoriza a la Caja de Retiro del Ejército y Armada, para entregar al Fisco la cantidad de un millón de pesos, en calidad de préstamos, con el objeto de construir una población para oficiales, dentro del recinto del Apostadero Naval de Talcahuano.

Formula indicación para que se deje sin efecto el trámite de volver a Comisión este proyecto acordado en sesión de 10 de Diciembre último, y para que se discuta sobre tabla en la sesión de hoy.

El señor Rodríguez Mendoza formula indicación para que en el orden del día de la sesión de hoy, se discutan los negocios que a continuación se indican, de cuyos informes de las respectivas Comisiones se acaba de dar cuenta:

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que somete a la aprobación del Congreso la Convención sobre Tránsito de Pasajeros entre Taena y Arica, suscrita el 13 de Diciembre de 1930 en la ciudad de Lima, por representantes de los Gobiernos de Chile y el Perú;

2) Proyecto de ley aprobado por la Cá-

mara de Diputados en que se introducen diversas modificaciones a la ley 4,814 y a la ley 4,815, de fechas 31 de Enero y 3 de Febrero de 1930, sobre Servicio Consular y de Arancel Consular; y

3) Proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual se declaran liquidadas y canceladas las obligaciones recíprocas pendientes entre el Gobierno y la Compañía Industrial Azucarera de Taena.

Para este último negocio pide que la Sala se constituya en sesión secreta en el momento que se considere oportuno.

El señor Hidalgo no se opone a estas indicaciones, siempre que se mantenga en un lugar preferente de la tabla el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados que limita los días y horas en que las farmacias podrán permanecer abiertas para atender al público.

El señor Urzúa formula indicación para que el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados sobre concesión de facultades extraordinarias al Presidente de la República, pase en informe a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, y de Hacienda, unidas.

El señor Núñez hace diversas consideraciones acerca de la atención a los obreros cesantes en el Norte.

El señor Ríos formula indicación para que se destinen los últimos cinco minutos de la segunda hora de esta sesión, a ocuparse de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley aprobado por el Senado, en que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros, en la forma que se expresa, para conceder préstamos a los propietarios chilenos que hayan comprado propiedades raíces en el ex-departamento de Taena antes de la fecha del Tratado de Lima, constituyéndose al efecto la Sala en sesión secreta.

El señor Rodríguez Mendoza se acoge a esta indicación, y pide que a continuación del proyecto a que se ha referido el señor Ríos, se discuta también, en la parte secreta de la sesión, el proyecto a que ha hecho

mención anteriormente, relativo a la Compañía Azucarera de Taena.

El señor Hidalgo hace algunas observaciones a esta indicación, en lo que se refiere a considerar en sesión secreta, el último de los proyectos enunciados.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Dartnell se da tácitamente por aprobada.

En igual forma se dan por aprobadas, sucesivamente, las indicaciones formuladas por los señores Rodríguez Mendoza, Urzúa y Ríos.

ORDEN DEL DIA

Se toma en consideración, en discusión general y particular el proyecto de acuerdo formulado en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, con que somete a la aprobación del Congreso, el Convenio sobre tránsito de pasajeros entre Taena y Arica, y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** Apruébase el Convenio sobre Tránsito de pasajeros entre Taena y Arica, suscrito entre Chile y el Perú el 13 de Diciembre de 1930”.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados por el cual se hacen diversas modificaciones a las leyes 4,814 y 4,815, de 31 de Enero y 3 de Febrero de 1930, respectivamente, sobre servicio consular y de Arancel Consular.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Usan de la palabra los señores Barros Jara, Rodríguez Mendoza e Hidalgo.

Cerrado el debate, se procede a la votación acordándose hacerla por letras.

Letra a) Se da tácitamente por aprobada.

Letra b) Tomada la votación, se producen 11 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 5 abstenciones.

El señor Presidente ordena repetir la

votación, rogando que emitan su voto a los señores Senadores que se han abstenido.

Tomada nuevamente la votación, resulta aprobada por 13 votos contra 9 y 2 abstenciones.

Letra c) Se da tácitamente por aprobada.

Artículo 2.º

Usan de la palabra los señores Echenique y Ochagavía.

Cerrado el debate y tomada la votación, resulta aprobada por 16 votos contra 7.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 4,814, de fecha 31 de Enero de 1930:

a) Substitúyese el inciso 3.º del artículo 18 por el siguiente: “Los cónsules de profesión que hubieren permanecido más de cuatro años consecutivos en el desempeño de su cargo y no tuvieren observaciones pendientes en sus cuentas, tendrán derecho a una licencia de cuatro meses no acumulable, con goce de sueldo para venir al país con exclusión del tiempo que dure el viaje por la vía más corta. Esta licencia da derecho a pasajes, en conformidad con el artículo 17 de la presente ley. Si por cualquier motivo la licencia excediere de cuatro meses, enterados éstos, los cónsules tendrán derecho a un setenta y cinco por ciento (75 o/o) de su sueldo mensual, rebajado en un diez por ciento (10 o/o) por cada mes de licencia en exceso”.

b) Reemplácese el inciso 4.º del artículo 15 por el que sigue: “Los cónsules particulares y los vicecónsules y los cónsules de elección, podrán ser destinados a prestar sus servicios como adscritos en los consulados que el Presidente de la República determine y se les podrá conceder, en tal caso, el derecho a gozar de todos o parte de los emolumentos que fija el artículo 3.º de la presente ley, los cuales serán retenidos

da.

de las entradas del Consulado a que se les adscribe”.

e) Agréganse, al final del artículo 27, los siguientes incisos: “En los casos en que se omita la presentación de la factura consular a las aduanas, para el despacho de cualquier clase de artículo, los interesados depositarán en la aduana respectiva, el valor de la multa a que se refieren los incisos 1.º y 2.º del presente artículo. Si en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del avalúo de la mercadería por la aduana, no hubiere sido presentada a ésta la respectiva factura consular, debidamente visada, el valor de la multa ingresará automáticamente en arcas fiscales, sin ulterior reclamo”.

“Cuando por cualquier circunstancia, los interesados no puedan presentar a las aduanas, dentro de los plazos legales, la factura consular debidamente visada para el despacho de una mercadería llegada al país, a pesar de haber sido oportunamente emitida dicha factura y abonados los correspondientes derechos consulares, podrán también los interesados depositar el valor de la multa correspondientes y presentar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del avalúo de la mercadería, la factura consular o el certificado extendido por el cónsul, que compruebe haber emitido la factura y percibido los derechos respectivos. Si expirado dicho plazo de seis meses, no se hubiere hecho dicha comprobación, el importe del depósito de la multa, ingresará en arcas fiscales, sin lugar a reclamo.”

Artículo 2.º Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 4,815, de fecha 3 de Febrero de 1930:

a) Agrégase al número 20 del artículo 7.º el siguiente inciso: “Toda factura cuyo valor declarado sea de US. \$ 50 o más, pagará un adicional de US. \$ 1; si el valor declarado es menor de US. \$ 50 y superior a US. \$ 10, pagará un adicional de US. \$ 0.50; y si el valor declarado es de US. \$ 10 o menos, pagará un adicional de US. \$ 0.20”.

b) Reemplácese el artículo 8.º por el siguiente: “Artículo 8.º Sólo se aceptarán reclamos por devolución de derechos consulares, por error no imputable al cónsul, si dentro de 30 días después de efectuado el cobro se presentare para su legalización la correspondiente carta de corrección”.

c) Agrégase en el artículo 12, después del número 48, el siguiente número: “48 bis. Por otorgamiento o autorización de cualquier acto notarial que no tenga legalmente el carácter de escritura pública o de actos o documentos no especificados, US. \$ 1.

d) Reemplácese el artículo 19, por el siguiente: “Artículo ... Los derechos consulares se pagarán por medio de estampillas adheridas a los respectivos documentos, que serán inutilizadas en la forma que el reglamento consular prescriba.

“Los derechos percibidos por las actuaciones contempladas en los números 20 (inciso 3.º) y 27 del artículo 7.º número 37 al 45 inclusive del artículo 11 y en los artículos 14 y 15 de la presente ley, corresponden al cónsul, quien estará obligado a otorgar recibo y a ello no se extiende lo dispuesto en el inciso anterior”.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el **Diario Oficial**”.

Por haber llegado el término de la primera hora se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados que limita los días y horas en que las farmacias podrán permanecer abiertas para atender al público, y se da tácitamente por aprobado en éste trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

En discusión conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Dartnell, Barros Jara, Hidalgo, Núñez y Körner.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo en la parte no observada; y resultado aprobado por 12 votos contra 7 y 1 abstención.

En votación las modificaciones de la Comisión, resultan aprobadas por 12 votos contra 8 y una abstención.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por* aprobado, con el

voto en contra del señor Dartnell, en los términos en que lo propone la Comisión.

Artículo 3.º

Usan de la palabra los señores Barros Jara y Echenique.

Este último señor Senador formula indicación para que al final del inciso primero se agregue la frase: "...salvo que se trate de un caso urgente."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Echenique, resulta desechada por 13 votos contra 5 y 3 abstenciones.

Artículo 4.º

En discusión conjuntamente con la modificación que propone la Comisión, usan de la palabra los señores Urzúa, Barros Jara y Hidalgo.

El señor Urzúa formula indicación para que en el inciso primero se supriman las palabras: "...acoger y..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la modificación que propone la Comisión, y la indicación del señor Urzúa.

Se abstienen de votar los señores Barros Jara y Dartnell.

Artículo 5.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 6.º

Se da tácitamente por desechado.

Artículo 7.º

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.º** Las farmacias, boticas y droguerías sólo podrán permanecer abiertas, atender al público y expender artícu-

los de su giro, los días de trabajo y dentro del tiempo comprendido entre las ocho y las veinte horas. Los días de trabajo, fuera de las horas indicadas, y los días feriados, deberán permanecer cerradas y les será prohibido atender al público.

Se exceptúan de esta disposición las farmacias de turno, la farmacia única de una ciudad o localidad y la de la Asistencia Pública de cada pueblo.

Artículo 2.º La Dirección General de Sanidad distribuirá el turno de las farmacias, boticas y droguerías en cada localidad, en relación con las necesidades de la población.

Artículo 3.º Las infracciones a esta ley se penarán con multa de cien a doscientos pesos, a beneficio fiscal, y cada reincidencia, con el doble de la multa anteriormente impuesta.

El inspector que sorprenda la infracción exigirá el cierre del establecimiento y si fuere resistido, podrá imponerlo con el auxilio de la fuerza pública, que lo prestará con el solo requerimiento del funcionario competente.

Artículo 4.º Corresponde denunciar las infracciones a esta ley a los inspectores del trabajo, a los inspectores sanitarios y a los inspectores municipales, quienes deberán, además, comprobar los reclamos que al respecto les haga el público.

Las denuncias se presentarán ante el juez del trabajo respectivo, y en su tramitación y fallo se aplicará el procedimiento especial sobre faltas consignado en el Código de Procedimiento Penal.

La ratificación de la denuncia hecha por el denunciante obligará al Tribunal a seguir de oficio la tramitación hasta dictar sentencia y hacer enterar el valor de la multa en arcas fiscales.

La denuncia y el testimonio de los funcionarios mencionados en el inciso 1.º tendrán el valor de una presunción que admite prueba en contrario.

Si el infractor no pagare la multa dentro de tercero día después de ser requerido judicialmente, se clausurará su negocio y no se permitirá abrirlo hasta que la multa no haya sido satisfecha.

Artículo 5.º Lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1.º, se entiende sin perjuicio de las leyes de Descanso Dominical y de

Empleados Particulares, en lo referente a las horas de trabajo de los empleados.

Artículo 6.o Esta ley empezará a regir sesenta días después de su publicación en el **Diario Oficial**".

A petición del señor Hidalgo, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta para ocuparse de los proyectos indicados a primera hora, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de Febrero de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede amnistía a los ciudadanos que hayan sido condenados o que estuvieren actualmente procesados por infracciones a la ley de elecciones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 39, de fecha 28 de Enero próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 3 de Febrero de 1931.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, sobre concesión gratuito al "Club Aéreo de Chile", de un retazo de terreno del predio fiscal que ocupa el Puerto Aéreo de "Los Cerrillos", con la sola modificación de haber agregado al artículo 2.o, lo siguiente: "Transcurrido este plazo el terreno pasará a poder del Estado con todas sus instalaciones y mejoras".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

oficio número 23, de fecha 15 de Enero próximo pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Nolasco Cárdenas.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 2 de Febrero de 1931. — Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Reemplázase las partidas 1658, 1680 y 1681 del Arancel Aduanero aprobado por ley número 4,321, por las siguientes:

Artículos manufacturados no especificados:

Partida 1658, de pieles o forrados en pieles comprendidas en la partida 1681, K. L.	\$ 200
Partida 1658-A, de pieles o forrados en pieles comprendidas en la partida 1681-B. K. L.	350
Partida 1658 B., de pieles o forrados en pieles comprendidas en la partida 1681-D. K. L.	500

Pieles de pelo fino

Partida 1680, de conejo, cabra, cabra de angora, liebre y cordeiros ordinarios, siempre que vengán en sus formas naturales solamente curtidas y teñidas, K. N.	\$ 35
Partida 1681, de conejo, cabra, cabra de angora, liebre y cordeiros ordinarios en cualquier grado de preparación, K. N.	50
Partida 1681-A, en napas o pollellas formadas por pieles descritas en la partida 1681, K. N.	90
Partida 1681-B, de Murmell, Mindell, Nutria, Petchanike, Caracul, imitación Caracul, Opossum, Skunks, Astracán, Patas de Astracán, Poulán, Muskrat, Aigneau (Cordero afeitado, imitando Astracán nonato), Toppo, Raccoon, Petit gris, Lynx, Lobos	

terrestres, Zorros no especificados y colas de zorros, K. N.	100
Partida 1681-C, en napas o polle- ras formadas por pieles descri- tas en la partida 1681- B., K. N.	150
Partida 1681-D, de Vison, Kolins- ky, Armiño, Chinchilla, Martha Zibelina y las otras, Breitsch- wanz (nonato de Astracán de Persia), Lobo de mar (de dos y tres pelos), Zorro azul y platea- do, K. N.	300
Partida 1681-E, en napas o polle- ras formadas por pieles descri- tas en la partida 1681-D., K. N.	350

Artículo 2.º En la ley anual de Presu-
puestos de la Nación, se consultarán los
fondos necesarios para el fomento de la
producción de animales de pieles finas o de
otros cuya crianza se desee incrementar y
al exterminio de aquellos que sean perjui-
ciales a la agricultura. Dichos fondos no
podrán exceder del diez por ciento (10%)
de las entradas percibidas en el año ante-
rior por los derechos establecidos en las
partidas 1658, 1658-A., 1658-B., 1680, 1681,
1681-A., 1681-B., 1681-C., 1681-D. y 1681-
E., y se pondrán a disposición de la Junta
que se crea por el artículo siguiente:

Artículo 3.º Determinará la distribución
de los fondos a que se refiere el artículo
anterior, una Junta nombrada por el Pre-
sidente de la República y que se compon-
drá de las siguientes personas:

El Ministro de Fomento, que la presidi-
rá:

Un representante del Ministerio de Fo-
mento;

Otro del Ministerio de Agricultura;

Otro del Ministerio de la Propiedad Aus-
tral:

El Director del Jardín Zoológico; y

Otro de libre elección del Presidente de
la República.

Artículo 4.º Las partidas 1680, 1681,
1681-A., 1681-B., 1681-C., 1681-D. y
1681-E., entrarán en vigencia desde la
fecha de la publicación de esta ley en el
Diario Oficial, y se aplicarán a las pieles
que se encuentren en Aduana con anteriori-
dad a esa fecha. Las partidas 1658, 1658-
A. y 1658-B., entrarán en vigencia sesenta
días después de la misma fecha”.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Monteci-
nos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2) **De los siguientes informes de Comisio-
nes:**

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones unidas de Legislación
y de Hacienda, han tomado conocimiento
del proyecto de la Honorable Cámara de
Diputados, que concede al Presidente de la
República, facultades extraordinarias para
dictar las disposiciones legales de carácter
administrativo o económico que crea indis-
pensables para la buena marcha del Estado,
durante el próximo receso constitucional del
Congreso.

Debatido largamente el proyecto, los se-
ñores Barros Errázuriz, Echenique y Barros
Jara, manifestaron la conveniencia de de-
terminar taxativamente las facultades que
se otorgarían al Presidente de la Repúbli-
ca.

Varios otros miembros de las Comisiones
unidas, expresaron que no encontraban
aceptable la tacha de inconstitucionalidad
que se le hace al proyecto, fundada en esa
falta de determinación, ya que si la incons-
titucionalidad consiste en que un Poder Pú-
blico no puede, en caso alguno, hacer dele-
gación de sus facultades, esta prohibición
sería amplia, absoluta, y no pasaría a ser
constitucional una delegación prohibitiva
por el sólo hecho de hacerse para casos
concretos. Como, por otra parte, el Congre-
so ha dictado varias leyes delegando atri-
buciones en el Ejecutivo, creen que no es
oportuno volver sobre una cuestión ya juz-
gada y que, de consiguiente, no hay moti-
vo para impugnar el proyecto por la tacha
ya expresada de no contener aquella deter-
minación. Sin embargo, varios miembros
de las Comisiones manifestaron la conve-
niencia de que se dejaran establecidas algu-
nas de las materias respecto de las cuales
el Supremo Gobierno no ha pensado en ha-
cer uso de la ley en gestación, ya que es-
tán ciertos de que una declaración hecha
sobre el particular por el señor Ministro
de Hacienda, a nombre del Presidente de
la República, tendría tanto mérito como si
ella quedara incorporada al texto mismo
de la futura ley. No sería dable sospechar
de la lealtad y honradez de tales declara-
ciones.

El señor Ministro de Hacienda, haciéndose cargo de las observaciones formuladas por esos miembros de las Comisiones unidas, acerca de la conveniencia que habría en dejar expresa constancia de las materias que en el hecho estarán fuera del ejercicio de las facultades extraordinarias, manifestó, a nombre de S. E. el Presidente de la República, que no se hará uso de esas facultades para alterar la independencia, organización ni atribuciones de los Poderes Legislativo y Judicial; que no se ha pensado, en ningún momento, modificar ni la contextura ni las facultades del Banco Central de Chile, institución que el Gobierno considera que no puede ni debe ser alterada; que puede asegurar que no se prestará la garantía del Estado a la Compañía de Salitres de Chile; que, en ningún momento, ha habido el propósito de dictar decretos-leyes interpretativos de la Constitución, ni que alteren el actual régimen de garantías individuales; que no se aumentarán los gravámenes que actualmente imponen las leyes sociales; que el propósito del Gobierno es procurar la disminución de los impuestos y, de consiguiente, no piensa aumentar las tasas de los existentes, salvo, por supuesto, aquellos que deriven del Arancel Aduanero y que sea necesario modificar; y, por último, que en materia de empréstitos no se piensa contratar nuevas obligaciones, salvo que se trate de consolidaciones o conversiones de deudas, o que resultaren de absoluta necesidad para atender al cumplimiento de los Presupuestos de la Nación y por una suma que, en caso alguno, excedería del 3 por ciento de su total, aunque el Gobierno hará lo posible por reducir los gastos que ellos autorizan.

Agregó el señor Ministro, que todas las disposiciones que se dicten por el Ejecutivo, en ejercicio de las facultades extraordinarias, serán promulgadas, necesariamente, en el **Diario Oficial**, antes del 1.º de Junio del presente año, para el debido conocimiento público de esas disposiciones.

Varios miembros de las Comisiones manifestaron que aprobarían el proyecto en vista de las declaraciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda a nombre de S. E. el Presidente de la República, porque les merecían entera fe y porque entendían que el Honorable Senado, al prestar su asen-

timiento al proyecto en estudio, lo haría teniendo también en vista esas declaraciones, con lo cual ellas pasarían a ser parte integrante de la historia fidedigna del establecimiento de la ley.

Sometidos a votación los tres artículos de que consta el proyecto, fueron, en definitiva, aprobados por cinco votos contra tres, quedando los señores Echenique, Barros Errázuriz y Barros Jara de ampliar sus observaciones por separado y expresando el señor Ríos que, para eliminar el empate que se había producido, votaba afirmativamente la idea general de legislar sobre la materia, dejando constancia de que no aceptaba otorgar facultades extraordinarias al Ejecutivo en la forma en que han sido solicitadas y aprobadas por la Cámara de Diputados.

En mérito de lo expuesto, vuestras Comisiones unidas, de Legislación y de Hacienda, os proponen que aprobéis la proposición en estudio en los mismos términos en que fué aprobada por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 3 de Febrero de 1931. — **Nicolás Marambio M.** — **Jacinto León L.** — **Fidel 2.º Estay.** — **Aurelio Cruzat.** — Con salvedades, **Juan A. Ríos.**

Honorable Senado:

Los Senadores que subscriben, miembros de las Comisiones de Legislación y Justicia y de Hacienda que, unidas, han procedido a considerar el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que concede al Presidente de la República facultades extraordinarias en el orden administrativo y económico, tienen el honor de someter a vuestra consideración las razones en que fundan su parecer contrario a la aprobación de dicho proyecto.

El señor Ministro de Hacienda se sirvió hacer, ante las Comisiones unidas y, en nombre de S. E. el Presidente de la República, una exposición acerca del alcance y significación que el Gobierno atribuye a este proyecto, es decir, de las facultades que le otorga, exposición que se inserta íntegramente en el informe que paralelamente a éste han evacuado las Comisiones unidas, y al cual nos remitimos para este efecto.

El Honorable Senado apreciará esas declaraciones, cuya importancia es indiscutible, desde el momento que vienen a limitar

por la propia interpretación de la autoridad encargada de ejercerlas, la amplitud de las funciones y facultades que se solicitan.

Apreciamos debidamente la necesidad de dotar al Gobierno de las atribuciones necesarias para disminuir los gastos públicos, en relación con las probables menores entradas; y para reorganizar los servicios, en cuanto se refiera a número y remuneraciones del personal. Estimamos, sin embargo, que estos poderes extraordinarios sólo pueden acordarse señalando concretamente las materias sobre las cuales han de ejercerse y la medida y condición en que deben serlo, como ha sido el caso en todas las leyes análogas que se han dictado hasta el presente.

El proyecto en informe, importa una delegación de las facultades que la Constitución Política radica en el Congreso Nacional, en el orden administrativo y económico, delegación que no está autorizada por ninguna de sus disposiciones y que tiene, todavía, la agravante de operar sin relación a materia determinada y, por lo tanto, sin qu exista el antecedente indispensable para una manifestación de voluntad de parte del Poder Legislativo, manifestación que constituye el requisito necesario para la existencia de la ley.

Nos reservamos el derecho de ampliar verbalmente, ante el Honorable Senado, las razones que nos asisten para estimar inconstitucional la proposición de ley en informe, opinión que, por de pronto y en interés de la brevedad, nos limitamos a afirmar.

Hubiéramos deseado completar nuestro pensamiento en forma de contraproyecto, pero nos han faltado las indicaciones del señor Ministro de Hacienda, acerca de las materias que al Gobierno le interesaría abarcar dentro de las facultades solicitadas.

En estas condiciones, nos vemos precisados a reducir nuestro pronunciamiento al sólo rechazo del proyecto de que nos venimos ocupando.

Se deja constancia de que al resolverse este asunto, se produjo en las Comisiones un empate de cuatro votos contra cuatro. En atención a la necesidad de procurar la tramitación de este proyecto, el honorable Senador don Juan Antonio Ríos, cuyo era uno de los cuatro votos negativos a la

aprobación del mismo, decidió dirimir el empate, suscribiendo el informe afirmativo, en la inteligencia de que votaba la idea general de legislar sobre la materia de que se trata, pero dejando constancia de que no acepta otorgar facultades extraordinarias al Ejecutivo, en la forma que han sido solicitadas y aprobadas por la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 3 de Febrero de 1931.— Guillermo Barros Jara.— Joaquín Echenique. — Alfredo Barros E.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se concede, por gracia, a la viuda de don José Toribio Medina, una pensión equivalente a la mitad del sueldo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

DEBATE

1.—SERVICIO FERROVIARIO DE RENGO AL SUR

El señor Piwonka.—He recibido comunicaciones de algunos vecinos de la ciudad de Rengo, capital del departamento de Cauquicán, en las que me hacen ver las dificultades con que tropiezan para trasladarse al sur del país, en vista de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ha resuelto que ni el tren expreso a Talcahuano ni el ordinario a Chillán se detengan en aquella ciudad.

Desde tiempo inmemorial estos trenes se han detenido en la ciudad de Rengo. Y es natural que así sea, porque es indiscutible la conveniencia que hay en incorporar tanto como sea posible la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a la economía nacional. Númerosos vecinos de Rengo necesitan con frecuencia trasladarse en las primeras horas del día a la ciudad de Curicó para asistir a la Feria, y sólo pueden hacerlo valiéndose del tren ordinario a Pichilemu, que no los lleva sino hasta San Fernando, donde tienen que esperar el tren expreso a Talcahuano o el ordinario a Chillán a fin de poder trasladarse a Curicó.

Espero que el señor Ministro del ramo se servirá tomar nota de la petición que me permito hacer en orden a que los trenes a

que me he referido se detengan en la ciudad de Rengo, como lo desean sus habitantes.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se remitirá al señor Ministro de Fomento, un ejemplar del Diario de la presente sesión a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra, antes del orden del día?

Terminados los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Entrando al orden del día, corresponde ocuparse de los asuntos en tabla.

2.—REFORMA DEL DECRETO-LEY SOBRE RECLUTAMIENTO

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la tabla figura el proyecto de reforma del decreto-ley sobre reclutamiento militar.

Este proyecto fué aprobado en general, en la sesión de ayer, de modo que corresponde ahora entrar a la discusión particular.

Artículo 1.º Substitúyese el Libro IV del decreto supremo con fuerza de ley número 2,251, de 22 de Agosto de 1930, por el siguiente:

Libro IV

DE LA PENALIDAD Y PROCEDIMIENTO JUDICIAL

TITULO I

De la responsabilidad penal

Artículo 108. Los ciudadanos de diecinueve años de edad, que no se inscribieren dentro del plazo señalado en la presente ley, pero que lo hicieren dentro de los diez meses siguientes, harán su servicio militar obligatorio con un recargo de sesenta o noventa días. Este recargo podrá conmutarse en multa de diez a doscientos pesos.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

El señor **Hidalgo**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda aprobado el artículo con el voto en contra del honorable señor Hidalgo.

El señor **Secretario**.—“Artículo 109. Los ciudadanos que no se inscribieren dentro de los plazos señalados en el artículo anterior, serán infractores”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo.

El señor **Marambio**.—Aunque no parece que el Honorable Senado, tenga mucho interés en estudiar detenidamente el proyecto en debate, creo que merece ser considerado con mayor cuidado a fin de que sea aprobado en la mejor forma posible.

El artículo en debate dice que “los ciudadanos que no se inscribieren dentro de los plazos señalados en el artículo anterior, serán infractores”. Esto es tan elemental y evidente que decirlo sólo importa incurrir en un absurdo. Lo que el artículo quiere decir, sin duda alguna, es que para los efectos de esta ley, los ciudadanos que no se inscriban oportunamente en los registros militares serán considerados como infractores.

En realidad son infractores de una ley todos aquellos que no cumplan alguna de sus disposiciones, y, por lo demás, esto no hay necesidad de decirlo en el texto de ella.

Otros de los artículos del proyecto contienen errores análogos al que acabo de indicar, y como todo aconseja subsanarlos, valdría la pena que, ya que este proyecto ha sido estudiado en su parte técnica, por decirlo así, por la Comisión de Ejército y Marina, sea enviado a otra Comisión, la de Legislación y Justicia, por ejemplo, a fin de que revise su redacción y salve los errores a que me he referido.

Formulo, pues, indicación para que ese asunto sea enviado a la Comisión de Legislación y Justicia con el objeto que acabo de indicar.

El señor **Dartnell**.—Como lo manifesté en la sesión de ayer, señor Presidente, por medio de una ley dictada en Enero de 1930, el Congreso autorizó al Poder Ejecutivo, para dictar un decreto con fuerza de ley a fin de reglamentar el reclutamiento militar y ese decreto que el Ejecutivo dictó con fecha 22 de Agosto del mismo año, está hoy en vigencia.

Ahora bien, el proyecto en debate sólo tiene por objeto fijar las penas que se aplicarán a los ciudadanos que infringen alguna de las disposiciones del decreto con fuerza de ley a que me he referido. No es otro su alcance.

El señor **Hidalgo**.—Concurro con la opinión que ha manifestado el honorable señor Marambio, pues, como Su Señoría, deseo que el proyecto en debate sea enviado en estudio a la Comisión de Legislación y Justicia.

Las explicaciones que acaba de dar el honorable señor Dartnell, no me inducen en manera alguna a pensar como Su Señoría, porque un decreto con fuerza de ley puede ser modificado por otra ley.

El proyecto en discusión tiende a modificar un decreto con fuerza de ley que el Gobierno dictó el año último en uso de una de esas facultades extraordinarias o delegación de facultades que, en varias ocasiones, ha hecho ya el Poder Legislativo.

Hay en este proyecto, un artículo, el 136, relativo a las estampillas de reclutamiento, que establece gabelas que serán sumamente onerosas para los ciudadanos más pobres del país. Creo que los obreros de los campos tendrán que trabajar quince o más días para poder pagar algunas de esas estampillas.

Por eso, para estudiar mejor este proyecto, para ajustarlo a las realidades sociales de nuestro país, apoyo la indicación del honorable señor Marambio, relativa a que sea enviado a la Comisión de Legislación y Justicia, a fin de que lo enmiende en condiciones de hacer más fácil la aplicación de la ley, tomando en cuenta la escasez de recursos de muchas de las personas a quienes va a afectar esa disposición.

El señor **Dartnell**.—En sesión pasada, el honorable señor Hidalgo, tratándose de otro proyecto, gastó algún calor para demostrar que era necesario, a fin de que la ley se cumpliera, fijar en ella las penas en que incurrirían sus infractores.

En este caso, se trató precisamente de establecer las penas que corresponderán a los que infrinjan la ley de reclutamiento.

El señor **Hidalgo**.—Veo que Su Señoría no se ha dado cuenta cabal del alcance de mi observación.

Ella se refiere a las cargas que impone este proyecto a los ciudadanos, para mu-

chos de los cuales serán excesivamente onerosas.

Si yo quiero obtener un certificado de inscripción en los registros militares, fuera del plazo, debo pagar cinco pesos; si quiero obtener un certificado de exclusión, debo pagar quince pesos. Esto equivale a imponer penas a los que tengan necesidad de obtener estos certificados.

El señor **Marambio**.—No hay para qué hablar de penas; es un impuesto el que se establece para los que tengan que obtener esos certificados.

El señor **Hidalgo**.—En realidad, se trata de imponer penas pecuniarias a los que tengan que obtenerlos, o, en el mejor de los casos, de imponer contribuciones, que para algunos individuos importarán verdaderas exacciones.

El señor **Dartnell**.—Quiero recordar simplemente, que el artículo 18 del decreto-ley 2.251, dispone que todos los chilenos varones deben inscribirse en los registros militares en los 31 días del mes de Enero del año en que cumplan 19 años de edad, y que el que no lo hiciere incurrirá en multa de diez a ochenta pesos.

El señor **Opazo** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Se va a votar la indicación que ha formulado el honorable señor Marambio.

Si no hay inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

En consecuencia, el proyecto será en viado a la Comisión de Legislación y Justicia.

3. — FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PODER EJECUTIVO

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa en el orden de la tabla, el proyecto de la Cámara de Diputados que concede al Presidente de la República, hasta el 21 de Mayo del presente año, facultad para dictar todas las disposiciones legales de carácter administrativo o económico que exija la buena marcha del Estado.

El señor **Hidalgo**.—Yo entendía que antes de este asunto, correspondía discutir dos o tres proyectos que han sido aprobados por la Cámara de Diputados.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se discutirán en la segunda hora, si no hay inconveniente.

Queda así acordado.

— El señor **Secretario** da lectura a los informes de mayoría y de minoría de las Comisiones de Legislación y Justicia y de Hacienda, unidas, que se insertan en la cuenta de esta sesión, sobre el proyecto de la Cámara de Diputados, que dice como sigue:

“**Artículo 1.º** Se autoriza al Presidente de la República hasta el 21 de Mayo del presente año, para dictar todas las disposiciones legales de carácter administrativo o económico que exija la buena marcha del Estado.

Artículo 2.º Los decretos que se dictaren en uso de las facultades que se conceden por la presente ley, llevarán, además de la firma del Ministro respectivo, la del Ministro de Hacienda.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **González Cortés**.— Señor Presidente:

Para el Partido Conservador, el proyecto amplio de facultades extraordinarias presentado por el Ejecutivo, ha debido tener especial interés, en razón de las doctrinas constitucionales sustentadas por nuestra colectividad y de su tradicional empeño por defender el respeto que todo pueblo de cultura avanzada rinde a su Carta Fundamental.

La más alta justificación de su existencia histórica reside en el mantenimiento del principio de autoridad, cuya base descansa, a no dudarlo, en la aplicación inflexible de la Constitución y las leyes.

El deseo de mantener incólume la organización política de la sociedad, la constante subordinación a los preceptos jurídicos, lo caracterizan y distinguen, sin que ello signifique que sus concepciones dejen de haber variado, cuando circunstancias de carácter nacional ineludible, así lo han exigido.

Pudo nuestro partido reconocer la necesidad de un Ejecutivo fuerte y conceder-

le mayor eficiencia, cuando a raíz del triunfo de Lircay, fué preciso organizar la República y sofrenar, en forma decisiva, las tendencias anárquicas y disolventes: la primitiva Constitución del 33, en que se cristalizaron tales propósitos, obedeció al pensamiento conservador de dicha época; comprendió, en seguida, que se aproximaba la hora de defender el Parlamento contra la desordenada absorción del Ejecutivo, y en las jornadas que culminaron en la revolución del 91, le fué dado colaborar al triunfo de Placilla, contra los excesos del poder, así como lo había logrado en Lircay, contra las complacencias de la libertad.

Nada deja de envejecer, sin embargo, y el parlamentarismo, rompiendo el cauce que se le había señalado, tuvo su natural decadencia, siendo preciso volver a robustecer la autoridad del Poder Ejecutivo. Es así como en la Convención de 1929 se estampó, en su programa, la vuelta del presidencialismo, como una medida necesaria y fatal.

A pesar de estas variaciones transitorias, generadas en el sincero conocimiento de las realidades nacionales, puede decirse, sin embargo, que ha existido algo eterno y constante en nuestra doctrina, que forma como la esencia misma de la colectividad conservadora, consistente en el deseo de mantener, a todo trance, el respeto a la autoridad organizada, de acuerdo con las normas jurídicas que le sirven de base.

Y bien, esta adhesión a las instituciones fundamentales de parte de nuestra organización política, es lo que nos ha llevado a analizar el aspecto constitucional del proyecto del Ejecutivo, en la convicción de que, al realizarlo, sólo defendemos la debida independencia y prestigio de los poderes públicos.

Entre las atribuciones fijadas por la Constitución a la Cámara de Diputados, el Senado o el Congreso en general, no se encuentra la facultad de delegación que, en buen romance, significa una invasión de dominios en los poderes públicos.

Existe un postulado de derecho público, según el cual, una sociedad no se encuentra debidamente constituida, sin la existencia de un poder, que, como lo expresa

el señor Jorge Huneeus, se divide y ramifica según el grado de civilización a que ha llegado el estado social: mientras más avanzada sea la cultura de un pueblo, más definidos se presentarán los deslindes de sus poderes públicos.

La Constitución no pudo haber prohibido la delegación de atribuciones a trueque de caer en una inútil redundancia, porque su cuerpo orgánico, íntegramente, favorecía el principio fundamental de dicha independencia; pero, no es eso todo, pues en la del 33, se otorgaba al Congreso el derecho de "autorizar al Presidente de la República para usar facultades extraordinarias, expresamente señaladas y sólo, durante un tiempo determinado".

Esta resolución fué reformada en Octubre de 1874, con la eliminación, aun en casos anormales, de la facultad de delegar atribuciones y estableciéndose sólo el derecho de dictar leyes excepcionales y de duración transitoria, que no podrán exceder de un año, para restringir la libertad personal y la de imprenta, y para suspender o disminuir el ejercicio de la libertad de reunión, cuando lo pidiere la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, la conservación del régimen constitucional o la paz interior.

En la Constitución de 1925, esta disposición fué modificada más aún, acortándose el plazo en que pudieran omitirse sus precepciones y agregándose el párrafo siguiente: "Fuera de los casos prescritos en este número, ninguna ley podrá dictarse para suspender o menoscabar las libertades o derechos que la Constitución asegura".

Como se ve, el principio de las facultades extraordinarias, o mejor dicho de la delegación de atribuciones en forma amplia, se borró definitivamente hace medio siglo y ha existido a este respecto un proceso definido en la historia de nuestro país, según el cual se ha atenuado, lentamente, el efecto de sus mandatos, primero suprimiendo la forma amplia de delegación, en seguida, especificando los únicos derechos o atribuciones que pueden obviarse y finalmente, acortando el plazo de la suspensión.

El distinguido estadista don Manuel Antonio Tocornal, en sesión de 23 de Julio de

1857, expresó que "El poder legislativo no es delegable bajo la forma de facultades extraordinarias especiales, sino en circunstancias extraordinarias explícitas y cuando así lo exija la conservación del orden público. La delegación del Poder Legislativo en fuerza de cualquiera otra razón, es inconstitucional".

Ahora bien, las circunstancias extraordinarias a que se refería la Constitución del 33 y a que alude la actual, no son, ciertamente, de carácter económico y están, perfectamente definidas en la siguiente forma: necesidad imperiosa de la defensa del Estado contra agresiones externas y conservación de la paz interior.

El mismo señor Huneeus, comenta estas circunstancias y dice: "Opinamos que el Congreso sólo puede delegar en el Presidente de la República, aquellas de sus atribuciones legislativas, no las exclusivas, que fueran necesarias para restablecer el orden público, conmovido en el interior o la seguridad del país, amenazada por alguna potencia extranjera, ya que fuera de estos acontecimientos no existen otros que constituyan circunstancias extraordinarias especiales".

Repito que, según nuestra Constitución, los casos de guerra exterior o interior, no autorizan la delegación de atribuciones, permitiendo sólo la suspensión de la libertad personal, derecho de imprenta o reunión. De tal manera que, aun cuando se considerara que el estado actual del país es de conmoción interna, semejante proceder continuaría siendo inconstitucional.

Quiero hacerme cargo, señor Presidente, de otra afirmación que corre de labios en labios, expresada en la opinión de que el presente proyecto significa un acto de confianza hacia el Gobierno. La actual Constitución, se encuentra fundada, precisamente, sobre un principio de cierta indiferencia de los poderes públicos: el Ejecutivo no necesita de la confianza del Parlamento para gobernar y sus ministros nada tienen que ver con el juicio que merezca su actitud al Congreso, ya que no es a él a quien responden del desempeño de sus cargos.

Acaso en esta misma razón, señor Presidente, se ha fundado el otorgamiento de

las facultades extraordinarias que, en forma taxativa, concedió la Cámara de Francia al Ministro Poincaré en 1926. De acuerdo con los principios fundamentales vigentes: "Los ministros son, solidariamente, responsables ante las Cámaras de la política general del Gobierno e individualmente de sus actos personales". Es natural que haya más liberalidad para conceder atribuciones extraordinarias, a un funcionario a quien es posible fiscalizar directamente y llamar a dar cuenta de sus actos en cualquier momento que se crea oportuno.

En la misma ley aludida, después de enumerar, taxativamente, las facultades conferidas al Ejecutivo, se consigna un artículo que copio en forma textual: "El Gobierno queda autorizado para proceder por medio de decretos, hasta el 31 de Diciembre de 1926, a todas las supresiones y fusiones de empleos, de establecimientos o de servicios. Cuando esas medidas necesiten, sea modificaciones en las organizaciones, formalidades o procedimientos fijados por la ley, sea anulaciones o transferencias de créditos, deberán ser sometidas a la aprobación de las Cámaras, en un plazo de tres meses".

Hasta aquí el aspecto constitucional.

Sin embargo, a pesar de la rigidez de nuestra Carta Fundamental, cuyos preceptos terminantes estoy obligado a exponer, en virtud de la doctrina conservadora, no escapa a nuestro partido la visión de circunstancias que, acaso, el legislador no previó y que, sin embargo, deben tomarse en cuenta al discutir este proyecto.

La Constitución que nos rige, si bien es cierto que data de hechos recientes, tiene, en cambio, su procedencia en los lejanos días de la organización de la República. Sólo dos problemas preocupaban a los estadistas de aquel tiempo, de una manera obsesiva, hasta el punto de hacerles concebir el olvido de los preceptos constitucionales: éstos eran, como se ha dicho anteriormente, la amenaza de guerra exterior, que dice relación con la vida misma del país, o la amenaza de conmoción interna, que significa un peligro esencial para la marcha del Estado.

En aquellos días, las relaciones comer-

ciales de los pueblos y la interdependencia económica de los mismos, jamás habían llegado a los extremos de nuestra hora, en que cualquier desequilibrio de las finanzas de un país, reperente con caracteres gravísimos en otro.

Subsiste en la época moderna una nueva amenaza del orden público y es ésta, de carácter económico, pasiva en sus caracteres externos, pero profundamente activa y demolidora en sus consecuencias sociales.

Mientras se abren paso reformas constitucionales que consulten procedimientos para evitar este nuevo peligro, es necesario dotar a los gobiernos de medios eficaces y rápidos para afrontarlo, cuando circunstancias de reconocida gravedad internacional así lo reclamen.

El Partido Conservador se hace eco, en este caso, de las opiniones dominantes en el sentido de armar al Ejecutivo de las facultades que necesita para resolver, con rapidez, los problemas económicos y administrativos que se presenten en estas horas de inquietud. Además, empeñado, como se encuentra, en colaborar, con criterio nacionalista, a la solución de los conflictos acarreados por la crisis mundial, ha acordado contribuir con sus votos a la aprobación de la idea matriz de conceder las facultades extraordinarias solicitadas, refiriéndolas, especialmente a las cuestiones expuestas por el distinguido Ministro de Hacienda, en las sesiones de las comisiones del Senado y que han servido para completar el primitivo proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. Respecto a la inclusión de esas declaraciones en el proyecto mismo, nos reservamos nuestro modo de pensar, para emitirlo en el momento adecuado, para lo cual, desde luego, presento un contraproyecto.

Antes de terminar me preocupará, brevemente, un asunto de otra índole, cuya importancia no puedo desconocer, ya que tengo la honra de contarme entre los amigos de S. E. el Presidente de la República. Debido al aspecto sentimental que ella envuelve, se encuentra evidentemente al margen de la ley; nada tiene que hacer con la estructura jurídica del Estado, e invade los dominios, personalísimos, si se quiere, pero no menos fuertes, de los sentimientos humanos, que

naturalmente despiertan una antigua amistad y una sincera gratitud.

De ahí por que, señor Presidente, para el que habla, ya no en el nombre de una colectividad sino en el suyo propio, resultaría muy duro desconfiar, aún revestido de la ley, de un mandatario cuya probidad y honradez públicas jamás ha discutido y en el patriotismo del cual ha cifrado las más altas y perdurables esperanzas.

El señor **Piwonka**.—Muy brevemente, deseo manifestar la opinión que este proyecto de ley me merece.

Colocado en el sereno terreno de los principios, considero inaceptable el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, por estimarlo inconstitucional.

Autorizaciones anteriores de facultades extraordinarias que el Congreso ha conferido a S. E. el Presidente de la República, no en la forma vaga, general e imprecisa de este proyecto, sino en forma detallada y limitada a cuestiones expresamente declaradas en la ley, no contaron con el voto del Senador que habla, por estimar que la Constitución no autoriza conceder esa clase de facultades que significan delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, propia y exclusiva del Congreso.

Esa delegación de facultades es, pues, inconstitucional y la considero, por otra parte, atentatoria de la dignidad del Congreso Nacional.

Analizando ahora este proyecto bajo el aspecto de su conveniencia práctica, lo estimo innecesario. Se dice que el Ejecutivo necesita estar armado de estas facultades para tomar medidas y resoluciones rápidas durante el receso del Congreso. Pero, señor Presidente, todos sabemos que S. E. el Presidente de la República puede prolongar el actual período extraordinario por todo el tiempo que considere necesario y si éste se clausura, puede convocar al Congreso a sesiones cuando lo desee y por el tiempo que crea conveniente.

No puede tampoco en justicia alegarse que la dictación de las leyes sufran retardo injustificado en el Congreso. Los antecedentes así lo comprueban y quizás si esos mismos antecedentes demuestran más bien una efectiva precipitación, perjudicial más de una vez, en la discusión y despacho de las leyes.

Ahora, deseo también referirme a una de las declaraciones que el señor Ministro de la Propiedad Austral, hizo en la Honorable Cámara de Diputados. Dijo Su Señoría momentos antes de votarse éste proyecto en aquella rama del Congreso, lo siguiente:

“El Gobierno se dirige a sus partidarios y amigos, a los hombres que por sus doctrinas e ideales se encuentran identificados con él, y les pide la manifestación concreta de esa confianza que el Gobierno está experimentando en forma activa y permanente de los habitantes del país, de un extremo a otro de la República”.

Perdóneme el señor Ministro, que le diga: esta declaración de Su Señoría la considero inconveniente.

Los proyectos de ley, señor Presidente, no deben ser juzgados ni votados por los legisladores atendiendo a la mayor o menor amistad que les ligue a sus autores, sino exclusivamente a la mayor o menor conveniencia nacional que exista en incorporar a nuestra legislación, esas nuevas disposiciones.

En los tiempos de esa política, tan vilipendiada hoy, se cometió muchas veces el error de apreciar el despacho de las leyes con ese equivocado criterio. Yo no deseo, señor Presidente, que este sistema de legislar reviva, sino que el legislador, colocándose en el plano superior que le corresponde, haga completa abstracción de amistad más o amistad menos y sólo mire la conveniencia para el país y el mayor bienestar que traerá para sus habitantes el aprobar, modificar o rechazar un proyecto de ley.

Yo declaro, señor Presidente, con mi frente muy en alto, que en el cumplimiento de mis deberes como legislador, he procurado siempre desprenderme de todo miraje influenciable de amistad o enemistad, apreciando sólo las ventajas o desventajas para el interés nacional, de los proyectos de ley que se someten a nuestra consideración.

Por las razones que antes he dado, considero inconveniente e innecesario el proyecto que se discute y, en consecuencia, le negaré mi voto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Creo que hay conveniencia, señor Presidente, en que se dé lectura al contraproyecto anunciado por el honorable señor González Cortés.

El señor **Opazo** (Presidente).—Correspon-

de considerarlo durante la discusión particular, señor Senador.

El señor **Barros Ferrázuriz**.— He pedido que se lea solamente, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se va a leer.

El señor **Secretario**.— El contraproyecto dice así:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Se autoriza al Presidente de la República, hasta el 21 de Mayo del presente año, para reorganizar los servicios públicos; para disminuir los gastos fijos del Presupuesto de 1931; para concentrar y convertir los actuales empréstitos en forma que se produzca una economía en el servicio de las deudas; y para modificar la organización de la Compañía de Salitres de Chile, siempre que no se comprometa la garantía del Estado.

Artículo 2.º Los decretos que se dictaren en uso de las facultades que se conceden por la presente ley, llevarán, además de la firma del Ministro respectivo, la del Ministro de Hacienda.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**”.

El señor **Núñez Morgado**.— Mi primera palabra será, señor Presidente, para manifestar que en la mañana de hoy he estado en casa del honorable señor Cabero, quien sufrió ayer un desgraciado accidente que lo priva de asistir a la presente sesión. Hube de insistir en que no concurriera, pues él quería hacerlo, advirtiéndole que ya había tomado las precauciones del caso, haciéndole canje de un pareo con el honorable señor Rivera Parga, a fin de evitarle los posibles daños que su venida a esta Sala pudiera ocasionarle.

Lamento la ausencia del honorable señor Cabero, porque nadie como Su Señoría puede ser mejor personero del Partido Radical, en la más amplia extensión de la palabra. Yo no puedo hablar en nombre del Partido Radical, porque no tengo representación alguna especial, ni puedo hablar tampoco de doctrinas, ya que todas ellas han sido dadas de baja, como se dice, en el último tiempo.

El señor **Hidalgo**.— Con excepción de las mías.

El señor **Núñez Morgado**.— Me refiero a las doctrinas del Partido Radical, honorable Senador, y, más que a éstas, a los opinantes dentro del partido.

El señor **Azócar**.— Pero, debe recordar Su Señoría, que el Partido Radical acordó la libertad de acción frente al proyecto en debate, y, en consecuencia, nadie puede tomar su representación para manifestar opiniones.

El señor **Núñez Morgado**.— Celebro la declaración que hace con tanta anticipación el honorable Senador, pero lamento, sí, que habiendo habido acuerdo para la votación en la Cámara de Diputados, no pudiera haberlo en el Senado.

Por otra parte, refiriéndome ya al proyecto mismo, y después de las declaraciones contenidas tanto en el discurso del honorable señor González Cortés como en el de mi distinguido amigo el honorable señor Piwonka, debo manifestar que está ya demostrado que las argumentaciones hechas a favor del proyecto no obedecen a ninguna razón justa, porque analizando sinceramente la presentación de este proyecto, puede uno preguntarse: ¿cómo se solicitan facultades amplias, absolutas, ignotas, en circunstancias que nos encontramos en pleno período de trabajo; que nuestra tabla está escasa de materias, pues sólo hemos tenido mitad de sesiones en el último tiempo?

¿Por qué no se nos pide o se nos exige mayor trabajo? El Congreso ha dado un rendimiento superior tal vez a cualquiera expectativa. ¿Por qué se nos mantiene en descanso cuando hay la obligación de trabajar? ¿Por qué se nos obliga al reposo para substituirnos?

Considero que, por breve que sea el plazo, un solo día siquiera, que se altere el régimen constitucional, es lo mismo que si se alterara en definitiva, en forma permanente.

Estas consideraciones me llevan fatalmente a la conclusión de que se constituye una anormalidad en la República, desde el momento en que uno de los poderes públicos deja de funcionar. La estabilidad de la República descansa en tres poderes. En cuan-

to uno de ellos, por sí y ante sí, cede sus facultades, se produce la inestabilidad de la República.

Ahora, señor Presidente, se ha hecho mención de que en ocasiones anteriores se ha incurrido en la misma inconstitucionalidad; pero, no es posible aceptar que, porque alguna vez se haya cometido un error, exista la obligación de seguir cometéndolo. Nó; lo sabio y prudente es enmendar ese error.

Pues bien, como se ha dicho, las leyes anteriores no fueron leyes que envolvieran facultades omnímodas y desconocidas. Esas leyes, que, por cierto, no han contado con mi voto, establecían taxativamente las facultades que se otorgaron al Ejecutivo, y la propia experiencia de la aplicación de esas leyes, ¿no sería motivo para contenernos de dictar esta otra?

La ley 4,113, como lo recuerdan mis honorables colegas, se refirió al establecimiento de contribuciones, tanto territoriales como sobre la renta, a modificar la organización administrativa, a reducir sueldos y suprimir personal. ¿Y qué ocurrió, señor Presidente? Que a pesar de estar taxativamente establecidas las condiciones en que se concedían esas facultades en la ley 4,113, como en la ley 4,156, se modificaron muchas oficinas en forma gravosa para los intereses nacionales; se despidió a empleados que ganaban sueldos medianos, para llevar empleados con sueldos muy elevados, que han sido objeto de la preocupación de los gobernantes y motivo de estudio especial en la Comisión Mixta de Presupuestos.

De manera que no sólo se usó de las atribuciones taxativamente establecidas en la ley, sino que se fué más allá de lo que expresamente autorizó el Congreso.

Se ha dicho, procurando infundir alarma, que causaría muy mala impresión en el extranjero, citar a sesiones extraordinarias al Congreso. Sin embargo, la verdad es que estamos en un período de sesiones extraordinarias, y nada tiene de raro, sino que es lo corriente y natural, lo justo y lógico, que si el Gobierno tiene temas que proponernos, prorrogue el actual período de sesiones extraordinarias.

¿Puede esto ser motivo de alarma pública? Por el contrario, lo que en realidad

causaría alarma pública, dentro del país y aún ha trascendido al exterior, es que el Congreso abdique sus facultades para entregarlas en manos de otro poder público.

Por otra parte, se ha hablado en diversos órganos de la prensa de la situación anormal por que atraviesa el mundo entero, y a este propósito se ha hecho referencia al otorgamiento de facultades extraordinarias que han concedido al Gobierno los Parlamentos de Inglaterra y Francia.

En oportunidad reciente, me dí el agrado de mencionar algunas de las facultades extraordinarias concedidas por el Parlamento inglés, con motivo de la huelga de tres millones de mineros en el país de Escocia. ¿En qué condiciones se otorgó esa autorización especial del Parlamento inglés? En circunstancias en que había una desorganización completa en el elemento laborista en Inglaterra, que existía una anomalía total y absoluta en la industria minera del carbón.

Y, ¿cómo fueron concedidas esas facultades? El Ministerio debía concurrir semanalmente al Parlamento a dar cuenta del ejercicio que hacía de esas facultades, a dar cuenta del desarrollo de la huelga, y como ésta se prolongara, se le autorizó para hacer esta rendición de cuentas, si así pudiéramos llamarla, mensualmente.

¿Cuán diversa es la situación que se plantea hoy día entre nosotros! En aquel país se trataba de algo perfectamente conocido: una gran huelga de obreros en las minas de carbón, y el Ministerio fué perfectamente respetuoso de las atribuciones que le concedió el Parlamento.

Posteriormente, se han presentado en otros países, como en Francia, casos típicos de que se ha hecho caudal, de las facultades omnímodas que se concedieron a Poincaré. Error sobre error; no ha existido tal cosa.

La Francia, como todos sabemos, es una gran nación que tiene numerosos partidos políticos; pero, en realidad, todos ellos se agrupan aisladamente en dos grandes ideales: uno, absolutamente político, y el otro, absolutamente económico; y así puede decirse que en Francia, en el propio Partido Radical, hay dos personalidades: una, política, y la otra, económica.

Pues bien, ¿cuál fué el motivo que afectó profundamente a la Francia el año 1926? El descenso del valor del franco, que alarmó al país entero, pero no lo alarmó en sus aspectos político y social, gracias a que en pocos países como en Francia hay menor número de descontentos: allí casi no hay comunistas...

El señor **Hidalgo**. — Anda algo atrasado de noticias Su Señoría.

El señor **Núñez Morgado**. — Francia es el país del mundo donde hay mayor número de propietarios en proporción a su población y donde existe por persona, mayor suma de fondos de ahorro.

Pero se planteó allí la cuestión económica y la circunstancia a que me he referido, unió a todos los franceses produciéndose un movimiento de opinión formidable. Se llevó al Ministerio a un gran talento, a M. Caillaux, y como este político no pudiera resolver la crisis en poco tiempo, hubo de retirarse.

Le sucedió M. Herriot, quien al cabo de poco tiempo, tropezó con dificultades análogas a las que habían entorpecido la labor de su antecesor.

El señor **Hidalgo**. — Eso se explica fácilmente.

La vuelta de M. Caillaux al Ministerio de Hacienda, significaba una franca amenaza para el capitalismo francés, y ante ese peligro, los banqueros, los industriales y todos los altos representantes del capital, se unieron con el objeto de hacer una contracción que trajera al suelo el franco y precipitar así la crisis.

Igual suerte corrió Herriot y, en cambio, cuando Poincaré encabezó la Unión Sagrada para salvar la situación, entonces a su lado se pusieron la banca y la gran industria de Francia con el objeto de combatir la acción de las izquierdas que significaba una amenaza para el régimen capitalista.

El señor **Opazo** (Presidente). — Habiendo llegado el término de la hora, quedará con la palabra el honorable señor Núñez Morgado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

PROYECTO SOBRE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor **Núñez Morgado**.— Decía, señor Presidente, al terminar la primera hora que, al tratar de salvar a su patria de la catástrofe económica derivada de la caída del valor del franco, no hallaron suficiente sostén en la opinión pública, reflejada en el Parlamento, ni Mr. Caillaux, ni Mr. Ed. Herriot, a pesar de su prestigio y a pesar de la fuerza de sus partidos.

La Francia entera indicó otro nombre, que era, a través de su vida política y de sus obras, una verdadera gloria nacional y ese nombre fué Poincaré, la primera personalidad de Francia. Acompañaban en este mismo Gabinete a Mr. Poincaré, Mr. Briand y Mr. Herriot, que acababa de caer con el Gabinete anterior. ¿Y por qué sucedía esto? Porque en Francia no había otro hombre capaz de detener la caída del franco que Poincaré. La única preocupación del francés es la de no perder sus ahorros, ahorros que son milenarios. La libra esterlina se cotizaba a 250 francos en ese entonces. Ahora bien, ¿en qué condiciones se le otorgaron facultades extraordinarias a Poincaré? En condiciones bien precisas, señor Presidente, y que consistían en que pudiera modificar la planta y sueldo de todos los empleados públicos. En eso consistieron las facultades extraordinarias, de que tanta mención se hace, al Gabinete de Poincaré. No se le han dado, pues, facultades ignotas a pesar de todo el prestigio de este grande hombre, y no se le dió un plazo determinado para que compusiera la situación del franco. Es así como este Gabinete, al presentarse a la Cámara, obtuvo una posición de que no había precedentes en los últimos 25 años, al contar con 345 votos a favor y 135 en contra. En esta situación especial de gran prestigio moral trabajó Poincaré y realizó lo que los ministerios anteriores no habían podido realizar: las contribuciones territoriales, las contribuciones a la renta. El hecho sólo de proponerlas había sido motivo para

que cayeran los gabinetes anteriores y Poincaré las pudo obtener; pero, ¿en qué condiciones? Era necesario que para cada ley referente a contribuciones, fuera al Congreso y obtuviera allí verdaderos triunfos políticos en cada votación. De esta manera se hizo la renovación financiera de Francia, durando estas actividades más de dos años y fué así cómo, cuando propuso Poincaré la ley de fijación del franco, se originó una votación estruendosa en el Parlamento francés. Apoyaron al Gabinete 448 votos, contra 18 y 134 abstenciones. ¡Ese es prestigio! ¡Esa es labor parlamentaria! Las facultades que tuvo el jefe del gabinete no fueron facultades legales, sino morales, de carácter absolutamente patriótico: no necesitaba facultades extraordinarias.

Así, pues, señor Presidente, mencionar este hecho como fundamento de las facultades que ahora se piden es fruto simplemente de ignorancia.

La fijación de la moneda en Francia fué de 130 francos por libra esterlina o sea, que al cabo de dos años de labor intensa, científica, competente, se elevó su valor al doble del que tenía cuando lo recibiera.

Otro argumento se ha dado en favor de este proyecto y es un argumento que puede decirse de aspecto negativo: el que se opone al proyecto es enemigo del Gobierno. Ni más ni menos como ocurrió en la antigua Roma en decadencia, cuando ante el Senado romano se hizo la declaración: el que no es amigo del César, es enemigo del César. Pero hay que recordar, también, que ese Senado aceptó como colega al caballo del César.

Esa declaración que no podemos ni debemos aceptar ni en principio, no puede honrar al Gobierno, ni mucho menos puede honrar al Parlamento, porque es una declaración que va implícitamente contra la independencia de este poder del Estado.

Además, este motivo de cordialidad, que hoy se recuerda, entre el Ejecutivo y el Congreso, está en pugna con aquella declaración y con la que voy a recordar al Senado.

Hace poco, y con motivo de la celebración del Año Nuevo, S. E. el Presidente de la República ha emitido conceptos que hieren, profundamente, la dignidad del Parlamento...

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Entiendo

que no puede traerse a la discusión la persona del Jefe del Estado....

El señor **Núñez Morgado**.— Es preciso recordar esas palabras, señor Presidente, ya que se nos plantea una situación de absoluta confianza de parte del Ejecutivo, en circunstancia de que los juicios que en aquella circular se emitían están en franca pugna con el proyecto en debate. Allí se habla de confianza en el porvenir; del buen estado de las finanzas y de la falta de cooperación del Congreso.

De modo que el Congreso, que ha trabajado cooperando resueltamente, cooperando con innegable entusiasmo a la labor del Gobierno; que ha dictado leyes en seis horas, no ha merecido sino cargos de esa especie. No creo, señor Presidente, que a este Parlamento puedan hacérsele con justicia cargos semejantes.

Más adelante se manifiesta en el aludido documento algo así como una amenaza del Ejecutivo hacia el Congreso por su posible falta de cooperación en los casos de urgencia que pudiera presentarse en los tiempos venideros... No es posible decir tal cosa mientras estamos aquí cumpliendo, sin reservas, con nuestro deber.

Por todo esto, señor Presidente, yo estimo que el paso que el Senado va a dar, en presencia de este proyecto, debe darlo con serenidad, con espíritu cívico; también debe tener presente al resolver esta delicada cuestión, que debe poner en salvo el prestigio del Congreso, ante el juicio que dará la Historia, de nuestra actitud, que temo la califique con extremada severidad.

El señor **Marambio**.— No voy a pronunciar propiamente un discurso, sino a decir dos palabras a propósito de este proyecto, en mi calidad de Presidente de las Comisiones informantes.

Es efectivo que este proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en una forma muy amplia, y que todos hemos estado conformes en que la fórmula adoptada no era la mejor de la que pudieron encontrarse para una ley de este género. Preferible había sido que ella contemplara una limitación o determinación de las facultades concedidas al Ejecutivo, tal como se ha hecho en leyes anteriores de esta misma naturaleza.

Esta determinación de facultades ha po-

dido hacerse en forma afirmativa o en forma negativa, o sea, indicando taxativamente los asuntos para los cuales se otorgaban las facultades, o señalando las materias respecto de las cuales no podría el Ejecutivo hacer uso de tales facultades.

Aunque, en principio, era preferible la primera de las formas indicadas, no se escapará al Honorable Senado la enorme dificultad de prever todos los casos que pueden presentarse y que requieran el ejercicio de esas atribuciones, ya que estamos en una complicada época de trastornos económicos que crea, a cada momento, problemas hasta ahora desconocidos. Por lo demás, si para enumerar las materias referidas, han de emplearse fórmulas amplísimas, esta misma excesiva amplitud haría que la enumeración o determinación que se persigue resultara un mito, porque decir, por ejemplo, "podrá reorganizarse los servicios públicos", es señalar una materia tan basta, que la determinación de ella es más engañosa que real.

Es por eso que estimo preferible que en esta clase de facultades, otorgadas en circunstancias económicas tan anormales como las que atravesamos, se establezca una limitación por la vía negativa, o sea, señalando las materias respecto de las cuales el Ejecutivo no podrá hacer uso de las facultades extraordinarias.

El Supremo Gobierno no ha tenido inconveniente en declarar que no hará uso de esas facultades en diversas materias que el señor Ministro de Hacienda, a nombre de S. E. el Presidente de la República, ha puntualizado ante las Comisiones unidas de Legislación y Hacienda, y que aparecen indicadas en el informe respectivo. Esas materias son todas las que en los círculos parlamentarios se han indicado como que debían eliminarse de las facultades extraordinarias.

De modo que si el Supremo Gobierno declara que no hará uso de las facultades extraordinarias para modificar la organización y atribuciones de los Poderes Legislativo y Judicial; que no dictará decretos-leyes interpretativos de la Constitución; que no alterará la actual legislación referente a garantías individuales; que no alterará la organización y estructura del

Banco Central de Chile, etc., etc., ha llegado a la delimitación de las facultades extraordinarias, de acuerdo con el Congreso, quien está dispuesto a otorgárselas en vista de tales declaraciones.

Aunque habría sido mejor que esas declaraciones del Ejecutivo se hubieran transformado en disposiciones de la ley misma, sin embargo, dado el estado en que se encuentra la tramitación del proyecto, nada obsta para que podamos considerar esas declaraciones con igual mérito que si estuvieran incorporadas a la ley, ya que no es dable dudar de la lealtad con que se hacen tales declaraciones por S. E. el Presidente de la República.

Por lo demás, tal como lo dice el informe de la Comisión, las declaraciones del Ejecutivo van a formar parte de la historia fidedigna del establecimiento de esta ley, ya que en ese entendido, el Honorable Senado votará probablemente el proyecto en discusión. Y para acentuar más esta idea, solicitaré oportunamente que en el acta de la presente sesión se inserte íntegramente el texto de esas declaraciones del Ejecutivo, las que solamente aparecen extractadas en el informe de las Comisiones unidas.

En cuanto a las objeciones de inconstitucionalidad que se han hecho al proyecto en debate, me ha extrañado que ellas se hayan multiplicado y hayan recrudecido en la presente ocasión contrariamente a lo que ha pasado anteriormente en relación a proyectos análogos sobre delegación de facultades.

Si ya se han dictado esas leyes, y su resultado, lejos de ser perjudicial para el país, ha sido beneficioso para los intereses públicos, no veo motivo para que ahora so pretexto de esa presunta inconstitucionalidad, vaya a denegarse lo que antes se otorgó.

Pero se asegura por quienes creen velar por el prestigio de la Constitución, que esta delegación de facultades podría hacerse si abarcara materias taxativamente enumeradas.

Este modo de pensar no puedo comprenderlo. O pueden delegarse facultades, o no pueden delegarse. Si lo primero, la forma

de la delegación pasa a ser una cuestión secundaria, tal como ocurre entre mandante y mandatario, ya que aquél fija a éste la mayor o menor extensión de su mandato. Pero, si la delegación es inconstitucional, lo será cualquiera que sea la materia delegada o la forma de la delegación.

En esta cuestión no caben términos medios. Y como no se han dado razones que permitan justificar el criterio en que ya el Congreso ha resuelto anteriormente este punto de carácter constitucional, estimo que ahora, lo mismo que antes, debe conceder las medidas solicitadas, que, por lo demás, tienden a altos fines de seguridad económica nacional.

Antes de terminar, me permito formular indicación para que se inserte íntegramente en el acta de la sesión de hoy, la exposición leída por el señor Ministro de Hacienda ante las Comisiones unidas de Legislación y Hacienda.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se va a dar lectura a la exposición del señor Ministro de Hacienda a que se ha referido el honorable señor Marambio.

El señor **Secretario**.— Dice así:

“En nombre de S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de hacer la siguiente declaración:

“Muy poco tengo que agregar a la exposición que hice en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, sobre el proyecto de ley sometido a vuestra consideración.

Reitero que no ha tenido otro pensamiento el Gobierno, al pedir estas facultades, que el de estar suficientemente habilitado para hacer frente con oportunidad, a problemas urgentes, cuyo tardía despacho pudiera perjudicar el interés nacional.

Quiero acentuar en la forma más categórica y no tengo inconveniente para que estas declaraciones sean incorporadas en el informe de vuestra Comisión, que estas facultades no afectarán la independencia ni la organización de los diversos Poderes Públicos, ni ellas serán utilizadas para modificar la estructura jurídica y económica del Banco Central, ni para dar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Compañía Salitrera de Chile, cuya adaptación jurídica o comercial a las modalidades

del mercado americano puede ser necesaria.

Debo, además, declarar que no se dictarán decretos-leyes interpretativos de la Constitución, ni que alteren el actual régimen de garantías individuales, y que no se aumentarán los gravámenes de las leyes sociales.

Es, pues, natural que al preguntármese, como se hizo en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados sobre las materias mismas, cuya enumeración se me exigía, en las cuales incidiría el uso de estas facultades, contestara yo que precisar esas eventualidades, era entrar en los dominios de la profecía.

Esta delegación de facultades tiene todas las características de un supremo acto de confianza, como es la esencia de todo mandato; y el Jefe del Estado es digno de recibirlo por su elevado concepto de los intereses públicos.

Quiero decir dos palabras sobre la política del Gobierno en materia tributaria. Tiende ella a una gradual reducción de los impuestos armónicamente con el plan de economías de los servicios públicos, sin menoscabo de su eficiencia iniciado por el Ministro señor Jaramillo, al asomar la actual crisis económica y proseguido por el Ministro señor Philippi, con la franca cooperación de todos los Departamentos de Estado. En consecuencia, no se elevarán las tasas de los actuales impuestos.

El Gobierno debe tener los empleados indispensables para la buena marcha de la Administración; pero bien rentados, de manera que puedan dedicar todas sus energías al servicio del Estado, sin tener que distraer parte de sus actividades en funciones extrañas para complementar un minimum de vida, como ocurría en el pasado.

En este orden de cosas, el Ejecutivo usará con suma cautela, estas facultades extraordinarias, en su propósito de equilibrar los gastos públicos con las entradas calculadas para el ejercicio financiero del presente año.

Por lo demás, las disposiciones legales que se dicten en el ejercicio de esta ley, se promulgarán en el **Diario Oficial** antes del 1.º de Junio próximo”.

El señor **Torreblanca** (Ministro de la

Propiedad Austral).— El informe de mayoría de las Comisiones de Legislación y de Hacienda, unidas, se ajusta exactamente a las declaraciones del Gobierno en el seno de esas Comisiones. Se explica que no venga en la declaración escrita del señor Ministro de Hacienda la que se refiere a los empréstitos, porque ella fué hecha por Su Señoría en respuesta a una pregunta que se le hizo en las Comisiones después de leída su declaración escrita.

Si esto no bastara, reitero hoy esa declaración en nombre de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Barros Jara**.—Acepto con agrado esta declaración de Su Señoría.

El señor **Echenique**.— Yo pido que se deje constancia de estas declaraciones del señor Ministro de Hacienda, sobre todo la relativa a los empréstitos.

El señor **Torreblanca** (Ministro de la Propiedad Austral).— Ese fué uno de los puntos que se consultaron después de las declaraciones del señor Ministro.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se dejará constancia en el acta de la declaración que acaba de hacer el señor Ministro de la Propiedad Austral, como asimismo de la exposición del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Urzúa**.— El tema que en estos momentos ocupa la atención del Senado, es de aquellos que, por su naturaleza, tentarían a pronunciar discursos extensos y vibrantes.

La defensa de los principios constitucionales es, a mi juicio y sin lugar a duda, lo que puede comunicar más alta inspiración a la palabra de un parlamentario, por pobres y escasas que sean sus condiciones oratorias.

La defensa de los principios constitucionales prestaría, seguramente, inspiración a sus expresiones, supliendo la deficiencia de los medios en la misma proporción de la importancia y transcendencia de las doctrinas que sostiene....Pero el ambiente, honorable Presidente, en que se viene desarroillando la vida nacional en el último tiempo, enfría el alma y casi hiela los labios.

Se nos pide, una vez más, facultades extraordinarias.

Ya en dos ocasiones anteriores se nos ha

hecho igual solicitud. Primero fué el Ministro del Interior don Manuel Rivas Vicuña, quien vino al Senado pidiendo estas facultades, aunque en términos har- to más limitados que los del proyecto ahora en discusión. Tuve entonces de oponerme a aquel proyecto y discutí con aquel Ministro, con firmeza y serenidad, la tesis que voy a dilucidar brevemente.

No quiero hacer, por cierto, a los señores Ministros que han venido a impulsar el actual proyecto, la fatídica profecía que entonces se me escapó de los labios, y que poco después el Ministro señor Rivas Vicuña experimentara dolorosamente en carne propia.

Mas tarde, el Ministro de Educación Pública, general don Mariano Navarrete, vino, también, a solicitar facultades extraordinarias para reorganizar, una vez más, los servicios de su cargo. Yo era entonces miembro de la Comisión de Educación Pública del Honorable Senado, a la que correspondía informar el proyecto; mi respetable amigo y colega el honorable señor Körner puede dar testimonio de la firmeza con que defendí por segunda vez lo que yo entiendo la correcta y leal aplicación de la Constitución Política del Estado. Para apartarme de este camino, no pudieron influir en mi ánimo el respeto y la vieja consideración de amistad que me ligaban a aquel Ministro, cuya hombría de bien había tenido oportunidad de apreciar en época ya un tanto lejana, cuando tuve el honor de servir la cartera de Guerra y Marina. Prescindió, pues, de toda clase de consideraciones, y me mantuve fiel a mis convicciones y a los principios constitucionales que las substantan.

No podría, en consecuencia, honorable Presidente, sin ser traidor a mí mismo, dejarme vencer en esta tercera oportunidad por consideraciones de análoga naturaleza.

Estoy obligado, por lo menos, a fundar mi voto.

Lo haré en los términos más breves que me sea posible, sin la pretensión de hacer un discurso y, por cierto, sin la pretensión, que en mí no estaría justificada, de dar vuelo a las observaciones que el Honorable Senado va a esencharme, y para las cuales, desde luego, imploro su benevolencia.

Uno de los más brillantes oradores que

haya tenido jamás asiento en el Congreso de Chile, dijo en una ocasión solemne que, así como no había monumento sin base, ni edificio sin cimiento, no había tampoco pueblo libre, soberano y civilizado, si no tenía una Constitución respetable y respetada, que lo rigiera, y yo agregaría que conculcar la Constitución, equivale a minar la base del monumento, el cimiento del edificio social.

La Constitución Política de un país es el pacto social que liga a todos los individuos que lo habitan, para respetarse mutuamente, para consagrar todos los derechos y para evitar todos los desmanes. Deber primordial de los hombres que tienen un asiento en el Congreso Nacional, e invisten, en consecuencia, la representación del pueblo, es velar por el estricto cumplimiento de este sagrado pacto social.

En el momento que, por cualquiera consideración o motivo, se rompe este lazo que nos une a todos los ciudadanos, quiere decir, que recuperaríamos todas nuestras libertades y cada uno tendría derecho a proceder como se le ocurriera, siguiendo sus inspiraciones o el mandato de sus pasiones.

El país quedaría convertido entonces en una especie de Campo de Agramante, en donde cada uno disputaría sus intereses, sus afectos, sus odios y sus pasiones.

Lo único que puede mantener la tranquilidad y la paz del pueblo, es el mantenimiento integral de la Constitución Política, el sometimiento de todos y cada uno, cualquiera que sea la jerarquía o la autoridad de que se encuentre investido, al cumplimiento de las prescripciones consagradas en la Carta Fundamental, ratificada por la voluntad soberana de la Nación. Por el contrario, rota la Constitución, sólo impera la terrible y tornadiza ley del más fuerte.

Es un principio de derecho universal que en la vida civil el ciudadano puede hacer todo aquello que la ley no le prohíba, y, por el contrario, ninguna autoridad, ningún funcionario, cualquiera que sea su categoría, no puede hacer sino aquello para lo cual la Constitución y las leyes lo han especialmente facultado.

No hay, señor Presidente, en ningún artículo de la Constitución que nos rige disposición alguna que faculte al Congreso para delegar las funciones de legislar que le son propias e inherentes a su existencia e institución de derecho público.

En efecto, no figura esta facultad de delegar en el artículo 14, que establece las atribuciones exclusivas del Congreso; ni en el 72, que establece las atribuciones del Presidente de la República. Siendo esto así, quiere decir que el Congreso no está facultado para delegar sus facultades ni el Presidente de la República para solicitar esa delegación.

Aun más, si hubiese dudas, señor Presidente, sobre esta aseveración que vengo sosteniendo, bastaría con registrar la historia fidedigna de nuestra Constitución.

Para no extenderme y molestar demasiado a mis honorables colegas, no voy a analizar ni repetir siquiera las disposiciones contrarias a las actuales, que primitivamente existieron en la Constitución del 33, que fueron modificadas y suprimidas en gran parte, el año 74.

En la Constitución del año 25, que nos rige, y que como saben los honorables Senadores, fué elaborada por una Comisión de jurisperitos que se reunió en el salón de honor del Palacio de la Moneda, bajo la presidencia del Excmo. señor Alessandri, hay un testimonio irredargüible de lo que vengo sosteniendo.

Creyó el señor Alessandri que las circunstancias que imperaban en el mundo hacían necesario consignar en la Constitución que estaba elaborándose la facultad del Congreso para delegar, en ciertas oportunidades, y en determinada forma la atribución de legislar.

Así lo propuso al discutirse el artículo 44, según consta a fojas 502 del texto oficial de las actas de la Comisión que elaboró la Constitución, y me disculpará el Senado, en vista de la enorme importancia de la materia que lea esta parte del acta, que lleva la firma, por cierto, de todas las autoridades que intervinieron en ella y que es el documento oficial, repito, la historia fidedigna, del establecimiento de la Constitución Política del año 1925.

“Al terminar la revisión del artículo 44, dice S. E. que desea proponer a la consideración de los señores miembros de la Comisión, la idea de establecer un artículo que permita al Congreso facultar al Presidente de la República para dictar ciertas leyes, **con sujeción a bases o normas generales que el mismo Congreso le fije**”.

¡No se puede escribir en castellano con mayor precisión! “normas generales que el mismo Congreso le fije” ¡Nada imprevisto! nada se entrega a la incertidumbre, a lo desconocido, a fin de que el Congreso de Chile no se viera expuesto a lo que los ingleses llaman “un salto en el vacío”.

Esta, agrega, no es una idea nueva; por el contrario, es una tendencia muy generalizada en Europa y que tiene su fundamento en la creencia, justificada, a su juicio, de que corporaciones numerosas, como son los Parlamentos, están en la imposibilidad de hacer conjuntos de leyes armónicas y bien estudiadas. Recuerda que cuando la Junta Militar exigió en Septiembre del año pasado la dictación inmediata de algunas leyes, como el Código del Trabajo, la Ley de Seguros, la de Empleados Particulares y otras, él pidió que se le autorizara para dictar esas leyes en conformidad con los proyectos presentados, porque sabía que no estaban maduras ni bien estudiadas. Se le objetó que el procedimiento era inconstitucional y se prefirió que fueran despachadas por el Congreso a fardo cerrado. Los señores miembros de la Comisión saben cómo han resultado algunas de esas leyes. Por eso propone ahora que se auterice al Congreso para delegar en el Presidente de la República la facultad de dictar ciertas leyes **con sujeción a bases generales que fije el mismo Congreso**”.

Esta es la proposición o insinuación formulada por el Presidente de la República, señor Alessandri, a la Comisión de constituyentes.

Van a escuchar ahora mis honorables colegas cuál fué la respuesta o el eco que esta proposición encontró en el seno de la Comisión Constituyente, respuesta a la que dan especial significación en estos momentos las opiniones que voy a leer, porque se trata de opiniones emitidas por amigos del

actual Gobierno, por amigos respetables y caracterizados, de los más adeptos con que cuenta el actual Gobierno.

“El señor Barros Borgoño (don Luis): “Cree que seguramente tal indicación produciría mal efecto en el país, por bien intencionada que sea”.

“El señor Edwards Matte (don Guillermo): “Estima también que sería muy grave dar tal facultad al Presidente”.

“El señor Amunátegui (don Domingo): “Recuerda que las leyes dictadas por don Mariano Egaña, dentro del sistema que ahora se propone, fueron muy sabias y dieron muy buenos resultados, pero eso no impidió que el procedimiento fuera enérgicamente condenado”.

“S. E. declara que, en vista de estas opiniones, no insiste en su idea”.

El señor **Torreblanca** (Ministro de la Propiedad Austral). — Reconoció el señor Amunátegui, que el resultado de estas leyes había sido altamente beneficioso para el país.

El señor **Urzúa**. — El señor Amunátegui se refería a la condenación del país a las leyes dictadas dentro de autorizaciones emanadas de la Constitución de 1833.

El señor **Torreblanca** (Ministro de la Propiedad Austral). — Hay que tomar en cuenta, señor Senador, que el Derecho Constitucional de un pueblo no es solamente el texto mismo de la Constitución, sino también, sus interpretaciones y los precedentes constitucionales. El Derecho Constitucional, por su esencia, va anexo a cierto Derecho consuetudinario. Sólo así se explica que la Constitución inglesa es de mil trescientos y tantos.

El señor **Oyarzún**. — Deseo hacer otra observación al honorable señor Urzúa, que no recuerdo bien si se hizo en la misma sesión a la cual se ha referido Su Señoría o si se hizo más adelante. Pero, recuerdo que entre todas las objeciones que se hicieron al Presidente de la República, la más grave, y la que a todos alarmó, fué la de que el Presidente de la República pudiera dictar el Reglamento de las dos Cámaras. Esto alarmó profundamente a todos los presentes.

El señor **Urzúa**. — Agradezco al honorable Senador el alcance que ha hecho a mis

observaciones, pero para alarmas me parece que habría bastado con el hecho que he señalado. Fué tan grande la alarma, fué tan efectivo el sentimiento de resistencia que despertó la proposición del Presidente Alessandri, y fueron tantas las razones que se dieron, que el efecto fué inmediato en el ánimo de todos y no se necesitó más para el retiro de la proposición.

Esto es lo único que hay en materia de autorización para que el Congreso delegara sus facultades legislativas. Una prueba evidente de que no se quiso aceptar la idea. Es decir, que no hay más que la comprobación evidente, irredarguable de que las tales facultades son por su esencia y naturaleza indelegables. No podemos delegar nuestras facultades sin faltar abiertamente a la Constitución que nos rige; sin faltar al juramento que hemos prestado de respetarla.

¿En qué se funda, señor Presidente, la petición que se nos hace para delegar esta facultad constitucional? La primera razón que se da, la que parece que en el ánimo de los señores miembros del Gobierno primara sobre todas y cubriera como con un amplio pabellón todas lo demás, es la llamada razón de confianza, la confianza que debemos tener en los hombres del Poder Ejecutivo. A mi juicio, señor Presidente, — perdónenme los honorables colegas que opinen en contrario, — es éste el único terreno en que esta cuestión no debe ser planteada. Dentro del mecanismo constitucional que nos rige, no tienen sentido político la confianza o la desconfianza que existía en el régimen parlamentario, que sólo se adoptó por la interpretación dada a la Constitución del 33, a raíz de acontecimientos históricos que son conocidos. Desde 1891 hasta 1924, el Parlamento daba o negaba confianza al Ministerio; el Ministerio no podía ni debía permanecer en sus funciones si le era negada la confianza de alguna de las Cámaras.

Pero, en la actualidad, el Ministerio no necesita la confianza del Parlamento; le basta y le sobra con la confianza del Presidente de la República. Los Ministros, hoy más que nunca, son funcionarios que dependen de la exclusiva voluntad del Jefe del Estado. Los hechos ocurridos últimamente demuestran lo que estoy asegurando:

los Secretarios de Estado son llamados o despedidos por la sola voluntad del Presidente, en uso de facultades que le son propias y exclusivas.

Y si los Ministros no necesitan nuestra confianza, tampoco la necesita el Jefe del Estado.

Dentro de este sistema constitucional, el Presidente de la República está por encima de la confianza o de la desconfianza del Parlamento.

El Presidente de la República es elegido por votación popular directa y se supone que tiene la confianza del país y del Congreso, mientras no haya sido acusado en virtud de la disposición del artículo 39 de la Constitución, por diez Diputados; que la Cámara haya acogido la acusación y el Senado, actuando como jurado, lo haya condenado.

No hay, pues, ni confianza que dar ni confianza que negar al Presidente de la República y, por lo tanto, no podemos ni siquiera hablar en tal sentido.

No podemos por otra parte, empequeñecer el debate tratando este asunto por consideraciones de carácter personal, e invocando sentimientos derivados de la amistad, porque si así no fuera, en esta ocasión, mis labios permanecerían sellados.

En efecto, me ligan a algunos de los señores Ministros del Despacho, sentimientos de vieja amistad, de simpatía, casi diría, sentimientos de admiración.

Quiero dar singular testimonio de este sentimiento que me liga al señor Ministro de Hacienda, don Carlos Castro Ruiz, y en forma muy especial, también, al que ha sido su experto piloto en esta ocasión, mi honorable amigo el señor Torreblanca. Hemos visto a este respetable Ministro, moverse y agitarse con tal actividad, con tal destreza, y me duele, por las convicciones que en esta materia profeso, reconocer que también con tanto éxito, que estoy seguro que si es brillante la carrera que Su Señoría ha desarrollado hasta el presente, se le abren todavía muy halagüeños horizontes para el porvenir.

Repito, si estos sentimientos de amistad pudieran prevalecer, no habría, por lo menos por mi parte, discusión posible. Los se-

ñores Ministros tienen, personalmente hablando, mi más ilimitada confianza; pero, en el cargo que desempeño, con la representación que invisto, no puedo hablar en nombre de sentimientos personales y sólo debo hacerlo en nombre de los principios constitucionales que he jurado defender.

(Aplausos).

S. dice, en seguida, que se piden estas facultades extraordinarias porque el Congreso no es apto para despachar rápida y oportunamente aquellas medidas que exigen circunstancias imprevistas que pueden presentarse en la marcha del Estado.

¿Por qué se hace esta afirmación? Se han citado dos casos no muy claros, ni muy documentados, ni muy bien probados, para sostenerla. En cambio, ¿qué no podría citarse, de acuerdo con la historia reciente de cuatro o cinco años a esta parte, de la acción parlamentaria? No ha habido tropiezos ni dificultad alguna para que la legislación del país se desarrolle en forma normal. Se ha traído a la consideración del Congreso una serie de proyectos graves, difíciles, trascendentales y todos ellos han sido estudiados y despachados con la debida rapidez y oportunidad, con la cooperación abnegada y eficiente de las dos ramas del Congreso. Aun más, en repetidas ocasiones hemos oído, las para nosotros honrosas expresiones de los señores Ministros de Estado, de que las modificaciones introducidas a los proyectos en las deliberaciones parlamentarias, han contribuido a mejorarlos, y que gracias a ellas, las leyes han salido muchas veces en forma más perfecta que como fueron concebidas por sus propios autores.

Negar la capacidad, la buena voluntad y eficiencia del Congreso para cooperar a la acción legislativa, sería hacer una afirmación sin prueba, empírica y absolutamente desmentida por los hechos.

Los señores Ministros de Estado, después de afanosa tramitación y de mil empeños, han llegado a aceptar que, fuera del texto de la ley, se deje testimonio de algunas declaraciones hechas por S. E. el Presidente de la República. Esas declaraciones, de carácter negativo, sólo dicen que con estas facultades extraordinarias, que son amplísimas, se abstendrá el Ejecutivo de hacer innovaciones en tres o cuatro asuntos de interés nacional.

Nunca, señor Presidente, he reconocido más la habilidad del gestor de este proyecto, que en esta oportunidad. Para afirmar, para afianzar y darle un volumen de importancia y de eficacia suma a estas facultades extraordinarias, nada era tan adecuado como señalar tres o cuatro asuntos de interés nacional que no se tocarán. Más tarde se podrá decir: **fuera de los negocios indicados, estamos facultados para todo, sin limitación de ninguna especie, no cabe reclamación alguna.**

Tal ha sido la fórmula habilidosa que nos ha traído el señor Ministro de la Propiedad Austral.

Esta es la forma en que se piden las facultades legislativas, esta es la forma en que el Congreso de que tengo el honor de formar parte, parece que las va a entregar.

Nos encontramos en el período extraordinario de sesiones. Es sabido que este período dura tanto cuanto desea mantenerlo la voluntad del Presidente de la República: de aquí hasta el 21 de Mayo puede ser prolongado este período sin que nadie tenga derecho a protestar. Más todavía, la Tabla de las sesiones del Congreso en el período extraordinario pertenece exclusivamente, en definitivos términos, al Poder Ejecutivo. El Congreso no puede ocuparse de otros proyectos que aquellos que, en uso de la soberana voluntad constitucional, el Presidente de la República incluye en la convocatoria.

El Presidente, en este período, es dueño de nuestro tiempo y de nuestra acción, y nuestro deber es no negarle ni nuestro tiempo ni nuestra acción. Debemos encontrarnos listos para seguir trabajando y para cooperar a la labor del Jefe del Estado durante todo el tiempo que éste desee mantenernos en sesión.

Y si es así, ¿para qué pedir facultades extraordinarias si se puede venir al Congreso con la seguridad de obtener procedimientos rápidos sobre cualquier asunto importante que quiera someterse a su deliberación y resolución?

Si existe algún punto ya acordado para hacer uso de estas facultades extraordinarias, no creo que se hiciera bien negando al Congreso su poder constitucional para legislar sobre la materia; y si no existe ningún punto concreto, sino presunciones más

o menos vagas de casos que se pueden presentar, ¿con qué objeto tanta precipitación para obtener estas facultades extraordinarias?

No resiste la lógica a este análisis.

El Presidente de la República tiene derecho a pedirnos abnegación; que nos privemos de nuestras vacaciones, que bien hemos ganado con la labor desempeñada hasta este momento; y nosotros tenemos la obligación de prestarle toda nuestra cooperación para continuar el trabajo por todo el tiempo que él desee.

Después de los fundamentos que he expuesto, yo creo que puedo decir, sin exlimitarme, que la abnegación tiene su límite.

¡Más allá del límite en que termina la abnegación, estas cosas cambian de nombre: se llaman claudicación!

(Grandes aplausos).

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Barros Jara**.— Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Como ya había declarado cerrado el debate, después de ofrecer la palabra las veces reglamentarias, voy a solicitar el asentimiento de la Sala para reabrirlo, a fin de que pueda hablar Su Señoría.

Acordado.

El señor **Barros Jara**.— Como miembro de la Comisión informante, voy a decir dos palabras.

No voy a referirme al aspecto constitucional de este proyecto, porque después de las palabras del honorable señor Urzúa, poco tendría que agregar.

Nosotros no podemos hacer esta delegación de facultades, porque ello significaría dejar en manos del Gobierno los poderes ejecutivo y legislativo, cuando la facultad de legislar es indelegable y bien pudiera el Gobierno ejercerla en forma contraria a la voluntad del Congreso.

Además, quiero hacer notar otro aspecto de este proyecto.

No lo estimo obra de buen Gobierno, pues el hecho de que se pida y se concedan facultades tan extraordinarias, despertará en el extranjero fundadas alarmas.

Se preguntarán ¿qué pasa en Chile cuando el Gobierno pide tales facultades?

Además, se ha preguntado al señor Ministro de Hacienda para qué se solicitan estas facultades extraordinarias, y de la respuesta del señor Ministro no se desprende una razón que justifique tan extraordinaria medida.

Esa limitación de facultades entre ambos poderes, ha sido una de las tradiciones más honrosas de Chile, y siempre, aun en las situaciones más difíciles, el Gobierno ha respetado la voluntad del Parlamento en todo lo que se refiere a la facultad de legislar, que le es privativa.

Durante la Presidencia de Aníbal Pinto, cuando fueron atacadas nuestras tropas en Antofagasta por el Ejército de Bolivia, el país entero fué a la Moneda y pidió al Presidente de la República declarar inmediatamente la guerra. Pues bien, el Presidente Pinto fué inflexible y no declaró la guerra mientras el Congreso no lo autorizó para ello. A pesar de la situación que reclamaba una medida enérgica e inmediata, procedió así, pues no podía tomar una resolución semejante sin la autorización legislativa.

Si efectivamente se tratara de una situación que aconsejara tal medida ¿por qué no decirlo? Creo que por grave que ella fuera, bien podría acudir al Congreso para obtener en cada caso una rápida resolución de acuerdo con nuestra carta fundamental.

En mi humilde opinión, yo creo que no es esta una medida de gobierno. Me la explicaría en el caso de un Congreso que por encontrarse parte de sus miembros en el extranjero y parte de ellos en sus labores personales, no concurrieran al desempeño de sus funciones y no hubiera otro medio expedito de legislar. Pero este Parlamento ha dado muestras de gran laboriosidad, interesándose por el despacho rápido de cuantos proyectos se le han sometido a su conocimiento y aun en la hora presente, en el mes más duro del año, pues es el que todos se toman para buscar descanso en el campo o en las playas, estamos con la actividad de siempre, atentos al estudio y despachos de cuantos proyectos nos envía el Gobierno.

Veo en este proyecto la alarma que su aprobación va a producir en el extranjero y nada encuentro en él que justifique su

dictación, pues si realmente el Gobierno tiene medidas rápidas e importantes que tomar, siempre quedará tiempo para hacerlo, dentro de nuestras prácticas y principios constitucionales, consultando al Congreso que en todo momento ha estado atento a todas las medidas legales que se le han sometido a su conocimiento, para despacharlas con la rapidez requerida.

El señor **Hidalgo**.— Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, para fundar mi voto negativo a este despojo de facultades que el Congreso, sin derecho alguno, va a hacer.

Los argumentos que se han hecho valer en el Senado en favor de esta delegación de facultades, no puedo aceptarlos, señor Presidente, por razones de principios, sin vacilaciones de ninguna especie, sin buscar subterfugios.—como aquel de que podemos aceptar el proyecto siempre que se fijen estas o aquellas condiciones—me parecen distingos casuísticos, impropio de la función que desempeñamos.

Creo que en esta materia no pueden admitirse distingos, porque vale tanto delegar nuestras facultades legislativas en determinadas condiciones, como hacerlo con la amplitud y el espíritu con que lo hizo la Cámara de Diputados. El abandono de esta facultad es siempre amplio, desde el momento en que se delega, lo único que no puede delegar el Congreso: la facultad de legislar.

Se ha dicho con cierta habilidad, por parte de la Comisión, que esta delegación de facultades pierde el carácter de gravedad que tiene, si se la da con ciertas limitaciones, indicándose aquellas materias sobre las cuales no podrá legislar el Ejecutivo.

Yo me explico la doctrina sobre delegación de facultades que constantemente ha venido sosteniendo el Ejecutivo, porque creo que así como se considera con facultad para hacer elegir un Congreso, puede pedir a éste que delegue en él la facultad de legislar.

Pero los que hemos recibido nuestro mandato del proletariado, que representamos, sin ninguna atenuación, la soberanía nacional, que reside esencialmente en la nación, no podemos aceptar estos distingos.

Ya el honorable señor Urzúa ha citado el caso de la Comisión Constituyente, de cuyas actas el señor Ministro fué redactor en forma que le mereció una calurosa felicitación de todos y especialmente del señor Silva Cortés, quien dijo que esas actas podían figurar en cualquiera Comisión del mundo; tal era el talento que el actual Ministro había demostrado al redactarlas.

Quiero ahora traerle al señor Ministro otro recuerdo: cuando el señor Alessandri pedía facultades para poder disolver el Congreso, durante el régimen presidencial, yo le dije: "le queda una petición que hacemos para completar su pensamiento". Como me preguntara cuál era esa petición que faltaba, le contesté: "la corona de Emperador". En efecto, eso era lo único que le restaba al Ejecutivo, armado de facultades para disolver el Congreso, la dictadura se envolvía en el ropaje de la legalidad; ya no se podía aspirar a otra soberanía que a la consagración de la omnipotencia del Ejecutivo.

El señor **Urzúa**.— Pero la corona de emperador se alcanza después de Arcola y de Rívoli.

El señor **Hidalgo**.— Aquí se ha solido alcanzar a fuerza de pellizcos, señor Senador.

Señor Presidente, ante esta delegación, ante este abandono que hace el Congreso de su soberanía, de su dignidad, que es la primera condición que debe hacer valer ante el país, preferiría, sin vacilación, que el Senado entregase todas sus facultades y no que hiciera esto, que nos acerca mucho al Senado Granadino. Aceptamos delegar nuestras facultades; pero aspiramos a seguir existiendo en la forma más humillante: en forma gregaria.

El señor **Torreblanca** (Ministro de la Propiedad Austral).— Ruego al señor Senador que me permita una brevísima interrupción.

Los Congresos del tiempo de Bulnes y de Montt, que tanto contribuyeron a engrandecer al país, no consideraron deprimente para ellos tener confianza en el Ejecutivo y darle facultades mucho más amplias que las que ahora se solicitan.

El señor **Hidalgo**.— Yo creo, señor Presidente, que las conquistas políticas y sociales de un país son comparables al avance

de un tren de cremallera, en el cual se puede subir, pero no retroceder. No podemos invocar el ejemplo dado por el señor Ministro, porque también podría citar el hecho de que el Presidente Montt, con la omnipotencia que gozó en su tiempo, alcanzó a tener redactada su renuncia cuando el Congreso, creyendo que no cumplía bien sus deberes y su conducta de funcionario no se conformaba con las necesidades del país, le negó el despacho de los Presupuestos.

Quiero agregar, que para el proletariado, la declaración que se hace, de que se respetarán tales y cuales garantías constitucionales, constituye una burla de las más sangrientas que se han podido hacer a la clase obrera. No hay garantías constitucionales, no hay garantías individuales. No hay otra cosa para la vanguardia obrera que una persecución que no tiene en la historia del país ningún otro parangón.

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Contra aquellos que amenazan trastornar el orden público es natural que se adopten severas medidas, pues existe el firme propósito de mantener el orden inalterable; este es el primer deber de un gobernante.

El señor **Hidalgo**.— Estimo más peligrosos a aquellos que tratan de trastornar el sentido común.

—Grandes aplausos en las galerías.

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Ni los aplausos ni las censuras de las galerías llegar hasta mí.

El señor **Opazo** (Presidente).— Advierto a las galerías que las haré despejar si se vuelven a repetir las manifestaciones.

El señor **Hidalgo**.— Quiero decir que en esta situación, a pesar de estas declaraciones que se hacen acerca de que nos encontramos en pleno régimen constitucional, en realidad no existen garantías para el proletariado y menos aun podrían esperar que existieran después de estas declaraciones y de la aprobación de este proyecto que va a entregar al Ejecutivo el derecho de hacer las leyes y de aplicarlas a la vez.

Por estas razones, convencido como estoy de que de nada servirá hacer una sola argumentación más respecto a esta situación, quiero concretar mis observaciones para declarar que no votaré jamás, mientras permanezca en este recinto ninguna proposi-

ción de delegación de facultades. Para hacer esto necesitaría primero pasar por encima de la Constitución y después, por el mandato recibido de la clase obrera al encargarme libremente su representación.

Ni el temor a medidas arbitrarias ni cualesquiera otras circunstancias podrán influir en mi ánimo para darle mi voto favorable al proyecto.

El señor **Azócar**.— Yo voy a formular indicación, señor Presidente, en atención a que va a llegar la hora de levantar la sesión, y como hoy es el último día de sesión en la presente semana, y si no se despachara hoy este proyecto nos veríamos obligados a celebrar sesión especial con este objeto, creo que es mejor seguir tratando este proyecto hasta que termine el debate, o sea hasta las ocho y media de la noche.

Hago indicación para que se prorrogue la hora hasta las ocho y media de la noche.

El señor **Opazo** (Presidente).— El Reglamento del Senado permite que se prorrogue la hora hasta por una hora fuera del tiempo reglamentario.

Si no hay inconveniente por parte del Senado, se acordaría prorrogar la hora hasta las ocho de la noche.

Acordado.

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Hay en la actualidad, señor Presidente, dos hechos claramente objetivos: la existencia de elementos, por fortuna en notoria minoría, que desearían un cambio de Gobierno, y la existencia asimismo de circunstancias económicas universales que alcanzan a nuestro país, y que lo imprevisible puede reagrar en cualquier momento.

Para defenderse de los que querrían un trastorno, que sería una catástrofe nacional, se dictó hace poco una ley de defensa del Estado.

Para defenderse de hechos que nadie puede prever de antemano, se necesitan a su vez facultades que puedan usarse junto con aparecer los fenómenos, que hay el deber de combatir con la rapidez con que se ataca el fuego de un incendio o la detención súbita de un motor en marcha.

Ante esas contingencias, que no tienen nada de problemático en los tiempos que corremos, el Ejecutivo pide ahora facultades adecuadas al momento de mar gruesa

que atraviesan todos los países y que el nuestro viene dominando porque sigue su marcha progresiva sobre la base del orden social y de la solución de los múltiples olvidos de una época que aun no está muy lejos de nosotros.

La seguridad política y la seguridad económica completan y armonizan la defensa del Estado, y si se ha legislado ya sobre el resguardo de la primera, parecería una incongruencia no articular esa seguridad primordial con otra llamada a hacerla más sólida: la economía.

Las opiniones que juzgaron que era excesiva la defensa política votada hace pocos días, y que ahora juzgan innecesaria la ley de defensa económica, piensan que habría dos maneras de reemplazar el proyecto que nos ocupa: prolongando el actual período de sesiones, o, llegado el caso, convocando a un nuevo período extraordinario.

Ambos procedimientos tendrían inconvenientes insalvables y acaso contraproducentes: la prolongación, digamos, preventiva de las sesiones actuales, no habiendo nada que tratar, sería un procedimiento constitucional inusitado y significaría, en cierto modo, una desconfianza semejante a la que se emplea con el menor de edad al cual no se le da llave de la puerta, como para obligarlo a que salte por la ventana. A su vez la convocatoria en pleno receso parlamentario agitaría el ambiente, dando tema para el empleo de facultades imaginativas que hasta ahora se habían negado a los chilenos y, en general, a los pueblos jóvenes.

No es nuevo, por lo demás, que los gobiernos, aun en tiempos plácidamente normales, se encuentren ante situaciones imprevistas: hace algunos años el Presidente Roosevelt—si no me equivoco—acudió sin tener las facultades del caso, en auxilio de algunas instituciones bancarias amagadas por un pánico que se creyó necesario contener para que no se extendiera. Y entre nosotros—si tampoco me engañan mis recuerdos—durante la administración del Presidente Riesco, el Ministerio Sotomayor juzgó oportuno conjurar la crisis de una conocida firma salitrera, sin estar habilitado de facultades legales para ello. Pues bien, si eso pasaba en tiempos per-

fectamente normales, hoy apenas se concibe la existencia de un Gobierno desarmado ante la acumulación de problemas que amagan simultáneamente la vida económica, social y política de estos tiempos.

Ahora bien, el gobierno que acaba de pedir al Congreso facultades extraordinarias, ¿es acreedor a la confianza que solicita?

Por mi parte, creo que la merece y en la forma más amplia, en vista del modo cómo usó de ellas en ocasiones anteriores.

A pesar del momento delicadísimo en que se le concedieron esas atribuciones, sólo las empleó en medidas que estimó de bien público, prosiguiendo la remodelación integral que se ha operado en este país, y que, al cambiar las condiciones sociales de la vida material, alcanzan ya a lo moral.

Algunos adversarios de la ley en discusión creen ver en ella una imposición. No participo de esta opinión, porque el poder público que desprecia a otro poder público lo atropella pasando sobre él y dándose a sí mismo las facultades que necesita.

Hace algunos años, señor Presidente, se presentó a esta Cámara un Ministerio netamente militar, que traía en la empuñadura de sus espadas un montón de proyectos, cuyo despacho exigió en forma breve y perentoria.

No ignoro que algunos señores Senadores de entonces no concurrieron a la aprobación fulminante exigida por el Gabinete militar, pero tampoco ignoro que esos proyectos-últimátum fueron despachados sobre tabla...

La modalidad actual es otra: los Ministros han estado conviviendo con nosotros; convenciendo y no tratando de imponer, explicando, pidiendo cordialmente la colaboración legislativa: el que pide esas facultades y el que da esas explicaciones es el poder público, al cual se haría ásperamente responsable de cualquier error, de cualquier olvido, y en tal forma ha llevado ese poder la gestión de los intereses públicos, en medio de la crisis universal, que el primer órgano financiero de Inglaterra dice precisamente hoy que el crédito y la situación más sólida de la América del Sur es la de Chile, porque hay orden, moneda fija, progreso que en algunas cosas vuelve a ponernos a la cabeza del continente.

En vista de las consideraciones que dejo brevemente expuestas, daré mi voto favorable al proyecto en discusión.

El señor **Barros Errázuriz**.— En el informe de minoría se expone nuestra opinión en el sentido de que es inconstitucional la forma en que ha aprobado esta ley la Cámara de Diputados: que ella sale de las formas ordinarias en que antes se han dado estas autorizaciones; pero también decíamos que comprendíamos la necesidad de dar ciertas autorizaciones taxativas que permitieran al Gobierno hacer severas economías en el ejercicio financiero de este año y que la forma insinuada por nosotros era más conveniente para el Ejecutivo y para el prestigio del Congreso, pues la aprobación de una ley que indicara de un modo expreso las autorizaciones era la más correcta.

Agregamos que sentíamos no poder presentar un contraproyecto que indicara esas autorizaciones, porque carecíamos de los datos necesarios.

Yo, por mi parte, mantengo todas esas ideas; pero la declaración que ha hecho el señor Presidente del Partido Conservador, de acuerdo con las ideas del informe de minoría de presentar un contraproyecto, nos induce a no negar nuestros votos para la aprobación general de este proyecto, a fin de que el contraproyecto pueda tratarse en la discusión particular.

Sería terquedad no acceder a este pedido del señor presidente del partido conservador y por este motivo voy a dar mi voto al proyecto en la discusión general, con el sólo alcance de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

El señor **León Lavín**.— Tenía el propósito, señor Presidente, de no hacer uso de la palabra en esta ocasión. Y ese propósito, quebrantado a última hora, emanaba de dos consideraciones diferentes: es la primera, el deseo de no prolongar este debate, malgastando así, con grave daño para los asuntos que aguardan una resolución del Honorable Senado, el escaso tiempo que resta del período extraordinario de sesiones; y es la segunda, mi voluntad decidida de no entorpecer el despacho de una ley cuya vigencia reclama el Supremo Gobierno, a fin de poder afrontar con éxito la solución de los numerosos problemas que

pueden surgir, y surgirán sin duda, durante los meses que abarca el largo receso parlamentario.

Pero, señor Presidente, junto al honor que lleva consigo un asiento en este recinto, existe el deber en quien lo ocupa, de mantenerlo siempre con dignidad, expresando en cada caso, con sincera franqueza y con altura de miras, todo su pensamiento y sin rehuir, por cierto, parte alguna de las responsabilidades.

Y obedeciendo a ese concepto, obedeciendo a esa manera de apreciar los hechos, que ha sido la norma invariable en mi corta y modesta actuación parlamentaria, siento hoy la necesidad de expresar en pocas frases, muy pocas, señor Presidente, las razones que me mueven a favorecer con mi voto la ley que se discute.

Ocupa en estos instantes la atención del Honorable Senado, un proyecto de ley que tiene por objeto conferir facultades extraordinarias, en el orden económico y administrativo, al Presidente de la República, por el plazo que en el mismo proyecto se establece.

Dado su origen y sus fines, bajo dos aspectos diversos, puede considerarse esta ley: uno que mira a su constitucionalidad, y otro, que envuelve una manifestación de confianza al Jefe del Estado.

No me detendré, señor Presidente, ante el primero de estos aspectos, ya que hacerlo equivaldría a quebrantar la promesa que he formulado de ser muy breve en la **exposición de los fundamentos** de mi voto. No entra, pues, en mi propósito analizar la estructura jurídica, si se me permite la expresión, de este proyecto, ni ver tampoco si él encuadra o no dentro de las disposiciones de nuestra Carta Fundamental.

Hacerlo sería, repetir lo que ya mis honorables colegas conocen mejor que yo; sería repetir, con lamentable pérdida de tiempo, los argumentos que en pro y en contra de cada una de esas tesis, se han hecho valer en discursos parlamentarios y en artículos de prensa.

Sin embargo, ello no obsta para que deje siquiera constancia de que leyes análogas a la actual se han dictado, en más de una vez, por el Parlamento de mi país, sin que arrancaran las airadas protestas de hoy.

Y si en esas ocasiones, señor Presidente, no fué un obstáculo para el despacho de esas leyes la inconstitucionalidad de que ahora se habla, y que no es tan clara como parece a sus sostenedores; y si en esas ocasiones esas leyes no se estimaron como deprimientes de la dignidad del Congreso al delegar sus facultades en otro poder y en homenaje a elevadas consideraciones de bien público; y si en esas ocasiones, esas leyes respondieron eficazmente al interés colectivo y a los fines que se tuvieron en vista al dictarse, no diviso las razones que pudieron autorizar un diverso criterio en el presente caso.

Soy el primero en reconocer la manera acusiosa como esta Honorable Cámara lleva sus deberes, el trabajo eficiente de sus Comisiones, el patriotismo que inspira sus acuerdos; pero reconozco, al mismo tiempo, que el Poder Ejecutivo, por su propia naturaleza, está en condiciones de proceder con mayor rapidez que un cuerpo colegiado. Y es esa rapidez, señor Presidente, la que en las actuales circunstancias se requiere con el fin de regularizar la marcha de la administración pública, seriamente afectada por tantos y tan variados fenómenos de un orden económico.

¡En las horas que corren, sembradas de inquietantes problemas, se precisan más que nunca, Gobiernos que gobiernen!

No desconozco la gravedad que encierra la ley que nos ocupa; pero me asiste la confianza de que ella ha de ser aplicada en forma correcta y prudente, consultándose sólo el interés nacional. Sirve de base a esta certidumbre el hecho de ocupar la jefatura del Estado un esclarecido ciudadano que no abriga en su alma de patriota otra ambición que la muy noble de labrar la grandeza y la prosperidad de la República.

Por otra parte, se percibe en el ambiente de todos los países una marcada tendencia hacia el robustecimiento de lo que entre nosotros se llama el Poder Ejecutivo, como uno de los medios destinados a simplificar la acción para alcanzar mejor el éxito, en la lucha tenaz y formidable que, en el amplio escenario de los Estados, engendran los problemas sociales y económicos.

Y ante la ola de nerviosa incertidumbre que va envolviendo lentamente al mundo; ante el inmenso interrogativo que empieza

a diseñarse, con fuertes caracteres en el horizonte de todas las naciones, conmovidas éstas por las más hondas perturbaciones económicas y por los nuevos postulados sociales que van penetrando en el corazón de las masas y amagando los cimientos milenarios sobre los cuales se alza la civilización actual, el instinto de conservación lleva a los pueblos a buscar amparo a la sombra del principio de autoridad, que es la mejor encarnación del orden.

Por eso, señor Presidente, yo no temo a estas leyes de emergencia cuando ellas caen en manos de gobernantes que tienen a su haber una larga cadena de servicios prestados a su país; en manos de gobernantes que tienen conciencia de sus deberes y de sus responsabilidades, ante la historia y ante sus propios conciudadanos.

Estoy cierto de que la opinión pública formada por los que laboran en el campo, en el taller o en la fábrica; por los que hoy carecen de trabajo y necesitan trabajar para vivir; por los que sólo piden orden y tranquilidad para el mejor desarrollo de sus actividades y el progreso de sus industrias; por los que creen que la cooperación es un deber sagrado en las horas difíciles que vive la República; por los que piensan que sólo al amparo de la paz y sobre la concordia que une, progresan las naciones, recibirá con aplausos y regocijo la promulgación de esta ley.

El país, señor Presidente, sobrelleva con estoica calma los quebrantos económicos de la hora presente; y, con espíritu sereno, aguarda la reacción, porque tiene fe en los futuros destinos de Chile, porque tiene fe en el patriotismo y en la palabra de S. E. el Presidente de la República, y, sobre todo, porque sabe que empuña el timón de la nave una mano previsora y enérgica, inspirada por un gran corazón.

—**Aplausos en las tribunas y galerías.**

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra en la discusión general del proyecto?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

(Al votar).

El señor **Bórquez**.— No puedo delegar, señor Presidente, lo que la Constitución me prohíbe y mis mandantes también; hacerlo

sería abandonar mis funciones parlamentarias y no podría volver a ellas en Mayo próximo. En consecuencia, voto que no.

El señor **Piwonka**. — Por las razones que dí en la primera hora, voto que no.

El señor **Lyon**. — Por mi parte acepto, señor Presidente, el contraproyecto de que se ha dado cuenta; de ello se deduce que acepto la idea general de legislar sobre la materia, y en vista de esta razón, voto que sí.

El señor **Hidalgo**. — Voto negativamente sin distingos casuísticos de ninguna especie.

El señor **Dartnell**. — Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Existen precedentes de que durante esta administración y en anteriores, se han concedido facultades extraordinarias al Ejecutivo para realizar actos de carácter público que necesitarían la autorización legislativa. En todos los casos, el poder Ejecutivo los ha llevado a efecto consultando siempre los verdaderos intereses nacionales. La actitud del Ejecutivo, por consiguiente, ha merecido la aprobación pública y, particularmente, la del Congreso Nacional.

En el caso actual no se divisa, ni en forma remota, que el Supremo Gobierno mantenga el propósito de hacer uso indebido de las facultades extraordinarias que pide al Congreso Nacional. Muy al contrario, se ve a las claras que la autorización va encaminada a solucionar en forma rápida los asuntos de interés público que puedan requerir inmediata solución durante el receso de las Cámaras. Esto lo ha dejado bien de manifiesto el señor Ministro de Hacienda en la exposición que hizo a la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, como asimismo y con mayor amplitud, ante las Comisiones de Legislación y Hacienda del Honorable Senado.

No se puede exigir que el Ejecutivo señale anticipadamente los casos en que haya de hacer uso de la autorización extraordinaria que solicita porque, si estuvieran en su conocimiento, habría enviado al Congreso los correspondientes proyectos de ley.

Se trata, pues, de prevenir casos de urgencia, desconocidos por el momento y cuya solución rápida, según lo dejo expuesto más arriba, deberá abordarse rápidamente

para evitar perjuicios de gran consideración que acarrearía su retardo, esto es, si para resolverlos hubiera de esperarse la aprobación legislativa que, por el hecho mismo de ser discutida en las dos ramas del Congreso acarrea una retardación relativamente prolongada.

Por las razones anteriormente expuestas, voto favorablemente el proyecto.

El señor **Echenique**. — Se ha dicho, señor Presidente, que este proyecto había sido preparado por el señor Philippi. Esto es una inexactitud, pero que tiene un fondo de verdad. El señor Philippi tenía preparado un proyecto para disminuir los gastos públicos, en caso que disminuyeran las entradas. Ese proyecto fué elaborado de acuerdo con la Comisión de Hacienda del Senado y con el que habla. Como ésta era la idea matriz expuesta por el honorable Presidente del Partido Conservador, voy a votar afirmativamente por la aprobación en general del proyecto, teniendo presente esa idea; pero dejando constancia que rechazo en absoluto el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Villaruel**. — Con la declaración hecha por el señor Ministro de Hacienda, voto que sí.

El señor **Yrarrázaval**. — En las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, hechas a nombre de S. E. el Presidente de la República y que sirven de antecedente a la ley que se vota, se contempla la eventualidad de que, en uso de ella, se modifique la ley que autoriza la creación de la Compañía de Salitre de Chile.

Como lo sabe el Senado, soy miembro del directorio provisorio organizador de esta Compañía.

Esta circunstancia me inhabilita, de acuerdo con el Reglamento del Senado, para tomar parte en esta votación.

El señor **Urzúa**. — Por respeto a la Constitución, voto que no.

El señor **Secretario**. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Opazo** (Presidente). — Terminada la votación.

El resultado de la votación fué el siguiente: 17 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda aprobado en general el proyecto.

Solicito el asentimiento del Honorable Senador para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados dice como sigue:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República hasta el 21 de Mayo del presente año, para dictar todas las disposiciones legales de carácter administrativo o económico que exija la buena marcha del Estado.

El artículo 1.º del contraproyecto presentado por el honorable señor González Cortés, dice así:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, hasta el 21 de Mayo del presente año, para reorganizar los servicios públicos; para disminuir los gastos fijos del Presupuesto de 1931; para concentrar y convertir los actuales empréstitos en forma que se produzca una economía en el servicio de las deudas; y para modificar la organización de la Compañía de Salitre de Chile, siempre que no se comprometa la garantía del Estado.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo 1.º aprobado por la Honorable Cámara de Diputados conjuntamente con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Practicada la votación, resultaron 14 votos por la afirmativa y 11 por la negativa.

El señor **Opazo** (Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.º Los decretos que se dictaren en uso de las facultades que se conceden por la presente ley, llevarán, además de la firma del Ministro respectivo, la del Ministro de Hacienda.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Opazo** (Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no se hace observación se dará por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.